

sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2024-6685** **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
Resolución de sustitución de Presidente y Secretaria de la Junta Arbitral del Transporte de Cantabria. Página 22947
- CVE-2024-6727** **Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**
Resolución de 9 de agosto de 2024, por la que se nombra Directora para el centro educativo denominado Centro Integrado de Formación Profesional Puerto de Laredo. Página 22948
- CVE-2024-6645** **Ayuntamiento de Astillero**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Página 22950
- CVE-2024-6681** **Ayuntamiento de Meruelo**
Resolución de la Alcaldía, de 8 de agosto de 2024, de nombramiento de personal laboral fijo, Monitor de Telecentro. Expediente 1985/2022. Página 22951

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2024-6324** **Consejería de Salud**
Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado en Orden SAN/94/2022, de 29 de diciembre, y plazas ofertadas. Página 22952
- CVE-2024-6758** **Fundación Marqués de Valdecilla**
Resolución por la que se convoca proceso selectivo para constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria, para la cobertura con carácter temporal, de la categoría de Técnico/a Superior (Farmacéutico/a). FMV/CONV 02/2024. Página 22956

2.3. OTROS

- CVE-2024-6311** **Consejería de Salud**
Trámite de audiencia en relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo. Expediente SAN/98/2022. Página 22962
- CVE-2024-6666**
Trámite de audiencia en relación con los recursos de reposición interpuestos frente a la Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la función Administrativa (SAN/38/2022). Página 22963

- Consejería de Salud**
- CVE-2024-6667** Corrección de errores al trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada formulados frente a la Resolución del Tribunal Calificador por la que se aprueban los resultados definitivos y la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación de II.SS. de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/93/2022. Página 22964
- CVE-2024-6668** Trámite de audiencia en relación con el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para el acceso mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico Especialista en Laboratorio (SAN/35/2022). Página 22965
- CVE-2024-6670** Corrección de errores al trámite de audiencia en relación con el recurso de reposición formulado frente a la Resolución de la Consejería de Salud del Gobierno de Cantabria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de 16 de mayo de 2024, por la que se hace pública la relación de aspirantes que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización en el empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Matrona. Página 22966
- CVE-2024-6672** Corrección de errores al trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada formulado frente a la Resolución del Tribunal Calificador por la que se aprueban los resultados definitivos y la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de FEA de Cirugía General y Aparato Digestivo, convocado mediante la Orden SAN/98/2022. Página 22967
- CVE-2024-6673** Corrección de errores al trámite de audiencia en relación con el recurso de reposición formulado frente a la Resolución de 28 de septiembre de 2023, por la que se hace pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Radiodiagnóstico de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/146/2022, de 29 de diciembre, y apertura del plazo de presentación de méritos. Página 22968
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2024-6636** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la plantilla de personal. Página 22969
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2024-6639** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2024, de la modificación de las normas para la formación y funcionamiento de las bolsas de trabajo. Página 22970

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos**
- CVE-2024-6714** Convocatoria del concurso público para la adquisición, a título oneroso, de un inmueble como recurso de emergencia/acogimiento a víctimas de violencia sexual dentro del marco del Plan España Te Protege III, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Página 22973
- Junta Vecinal de San Andrés de Luena**
- CVE-2024-6677** Anuncio de enajenación, mediante subasta pública, del aprovechamiento forestal maderable del monte Valosa, Ozaniel y Tablada número 376, en La Puente 1 y La Puente 2, y pliego de cláusulas administrativas. Página 22993

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

- CVE-2024-6678** **Junta Vecinal de San Andrés de Luena**
Anuncio de enajenación, mediante subasta pública, del aprovechamiento forestal maderable del monte Valosa, Ozaniel y Tablada número 376, en Pandoto 1 y 2, y pliego de cláusulas administrativas. Página 22995

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2024-6647** **Junta Vecinal de Gibaja**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024. Página 22997

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2024-6689** **Ayuntamiento de Piélagos**
Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de 2024. Expediente 2024/5323. Página 22998

- CVE-2024-6674** **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Cátering Social del mes de julio de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 84/2024. Página 22999

- CVE-2024-6682** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por el Mercado de los Jueves del mes de agosto de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/12915Q. Página 23000

4.4. OTROS

- CVE-2024-6635** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos y del procedimiento de imposición y ordenación de la Tasa por Recogida de Basura. Página 23001

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2024-6648** **Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 148, de 1 de agosto de 2024, de Orden IND/36/2024, de 22 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 23002

- CVE-2024-6665** **Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad**
Resolución de 7 de agosto de 2024, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la obtención de licencias o permisos de conducir vehículos automóviles por los jóvenes empadronados en Cantabria. Página 23003

- CVE-2024-6671** **Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad**
Extracto de la Resolución de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de 7 de agosto de 2024, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la obtención de licencias o permisos de conducir vehículos automóviles por los jóvenes empadronados en Cantabria. Página 23015

- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2024-6728** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 148, de 1 de agosto de 2024, de Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a facilitar el acceso a las instalaciones municipales ejercicio 2024. Expediente SEC/9/2024. Página 23017

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
- CVE-2024-6393** Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de piscina en el barrio Vegacorredor, s/n, municipio Ramales de la Victoria. Expediente 313914. Página 23023
- CVE-2024-6552** Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar vinculada a explotación ganadera en barrio Solorga, en el municipio de Meruelo. Expediente 314864. Página 23024
- Ayuntamiento de Ruiloba**
- CVE-2024-6497** Concesión de licencia de primera ocupación para edificación sita en calle Los Remedios, 74-B del barrio Liandres. Página 23025
- CVE-2024-6505** Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en calle La Pedrera, 5 del barrio Liandres. Página 23026
- Ayuntamiento de Valderredible**
- CVE-2024-6483** Concesión de licencia de primera ocupación de edificación de nave y estercolero para ganado vacuno de carne, sito en Bustillo del Monte. Página 23027

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
- CVE-2024-6641** Anuncio de dictado de Resolución por la que se otorga autorización para una Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/001/2009 BIS.MOD.04.2024, otorgada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto Fabricación de productos químicos con una capacidad de producción de 1810Kt, como consecuencia de la sustitución de dos depósitos de almacenamiento de productos químicos, matización de la capacidad de almacenamiento del resto y dar de alta un foco ya existente. Página 23028
- CVE-2024-6644** Anuncio de dictado de Resolución por la que se otorga autorización para una Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/001/2019.MOD.01.2023, otorgada al proyecto Instalación para centro de transferencia de residuos peligrosos con una capacidad total de almacenamiento superior a 50 toneladas, valorización de virutas con taladrina con capacidad de más de 100 toneladas/día y otros tratamientos de residuos. Página 23029

7.5. VARIOS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**
- CVE-2024-6649** Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio entre la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria y la Asociación para la promoción y desarrollo de los Valles Pasiegos para la aplicación de la intervención Leader Cantabria 2023-2027. Página 23030
- CVE-2024-6650** Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio entre la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria y la Asociación Grupo de Acción Local Liébana para la aplicación de la intervención Leader Cantabria 2023-2027. Página 23046

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

CVE-2024-6688	Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio Notificación del Acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA). Expediente 06/39/0005817.	Página 23062
CVE-2024-6633	Ayuntamiento de Meruelo Información pública del Acuerdo del Pleno de 31 de julio de 2024, de incoación de expediente de investigación de camino en el barrio La Audiencia.	Página 23063
CVE-2024-6482	Ayuntamiento de Reocín Información pública del expediente de solicitud de licencia de actividad para ampliación de planta de clasificación, trituración y expedición de biomasa de origen forestal en el Parque Empresarial Besaya. Expediente 4720/2023.	Página 23064
CVE-2024-6583	Ayuntamiento de Santander Información pública de expediente de solicitud de licencia de bar especial en calle Arrabal, 9. Expediente 16873/2023 - LYA.LAM.2023.00009.	Página 23065

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2024-6685 *Resolución de sustitución de Presidente y Secretaria de la Junta Arbitral del Transporte de Cantabria.*

El artículo 37 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone la creación de las Juntas Arbitrales del Transporte como instrumento de protección y defensa de las partes intervinientes en el sector del transporte.

Por su parte, el artículo 8 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley, establece que las Juntas Arbitrales del Transporte estarán compuestas por el presidente y un mínimo de dos y un máximo de cuatro vocales, designados todos ellos por las Comunidades Autónomas o, en su caso, por la Dirección General de Transportes Terrestres, debiendo, en todo caso, formar parte de las Juntas los representantes de los cargadores o usuarios y de las empresas del sector del transporte, estableciéndose que el órgano competente sobre cada Junta de Arbitraje del Transporte designará asimismo el Secretario de esta.

En este sentido, procede en la actualidad la sustitución de las personas que hasta ahora han ostentado la Presidencia y la Secretaría de la Junta Arbitral del Transporte de Cantabria.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Sustituir a don Vicente Martínez Benito por don José Ignacio Demetrio Laya en la Presidencia de la Junta Arbitral del Transporte de Cantabria.

En caso de ausencia o enfermedad del presidente de la Junta, será sustituido por don Vicente Martínez Benito.

Segundo.- Sustituir a doña Marta Fernández Iglesias por doña María Eugenia Hernández Rodrigo en la Secretaría de la Junta Arbitral del Transporte de Cantabria.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la presente Resolución y notifíquese en forma a: Secretaría General de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección General de Transportes y Comunicaciones, Boletín Oficial de Cantabria e interesados.

Santander, 7 de agosto de 2024.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

2024/6685

CVE-2024-6685

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2024-6727 *Resolución de 9 de agosto de 2024, por la que se nombra Directora para el centro educativo denominado Centro Integrado de Formación Profesional Puerto de Laredo.*

Vistos el Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional; el Decreto 20/2013, de 25 de abril, que regula los centros integrados de Formación Profesional y establece su organización y funcionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria; el Decreto 7/2023, de 9 de febrero, por el que se crea el Centro Integrado de Formación Profesional número 2 de Laredo modificado por el Decreto 22/2024, de 11 de abril; y el informe elaborado por el Servicio de Inspección de Educación.

Resultando que el día 16 de febrero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la creación por decreto del Centro Integrado de Formación Profesional Número 2 dedicado a la formación de profesionales en los sectores de la pesquería y el transporte naval y que el 24 de abril de 2024 se publicó su denominación como Centro Integrado de Formación Profesional Puerto de Laredo; que como consecuencia de la Resolución de 29 de julio de 2024 del Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades el puesto de director o directora del citado centro educativo se encuentra vacante; que la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente traslada al Servicio de Inspección de Educación la intención de nombrar directora del citado centro, a fin de tomar decisiones ante la inminente puesta en funcionamiento del centro educativo en el curso 2024-2025; y que el día 7 de agosto de 2024, el Servicio de Inspección recibe de Doña María Pilar de la Fuente Rey - funcionaria de carrera de la especialidad de Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica- un Proyecto de Dirección para su valoración.

Considerando que en el preámbulo del Decreto 7/2023, de 9 de febrero, se nos informa que la creación del CIFP Número 2 -que va a estar ubicado en el Polígono La Pesquera de Laredo- "va a ser financiado mediante el Fondo Europeo de Desarrollo Regional-REACT-UE" con la finalidad de ofertar estudios reglados de la familia profesional marítimo-pesquera "que permitan obtener titulaciones académicas en esta rama de la actividad económica y ofrecer un marco de cualificación profesional apropiado al sector pesquero y marítimo de Cantabria".

Considerando que mediante el Decreto 22/2024, de 11 de abril, que modifica el Decreto 7/2023, de 9 de febrero, se establece su denominación como Centro Integrado de Formación Profesional Puerto de Laredo y se establecen las enseñanzas, que se van a impartir en el mencionado centro: Título Profesional Básico en Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo, Técnico en Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones, Técnico en Navegación y Pesca de Litoral, y Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura.

Considerando que el nuevo Centro Integrado de Formación Profesional Puerto de Laredo es una iniciativa que surge como respuesta a las necesidades formativas del sector marítimo-pesquero en la Comunidad Autónoma de Cantabria conforme al Decreto 7/2023, de 9 de febrero, por el que se crea el Centro Integrado de Formación Profesional número 2 de Laredo y modificado por el Decreto 22/2024, de 11 de abril.

Considerando que la disposición final primera del citado Decreto 22/2024, de 11 de abril, autoriza a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto, así como para regular cuantas cuestiones se deriven de su aplicación., entre las que cabe destacar el nombramiento de director, que, en coherencia con el artículo 19.1 del Decreto 20/2013, de 25 de abril, debe ser nombrado por el procedimiento de libre designación.

CVE-2024-6727

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

Considerando que desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente se propone a Doña María Pilar de la Fuente Rey, funcionaria de carrera de la especialidad Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica, con una dilatada trayectoria profesional como jefa de departamento, asesora técnico docente, coordinadora de proyectos europeos, jefa de estudios y vicedirectora de centro integrado, además de asesora y evaluadora del Procedimiento de Acreditación y Evaluación de Competencias profesionales, que le confiere una amplia experiencia docente y un conocimiento del funcionamiento y gestión de los centros docentes.

Considerando que Doña María Pilar de la Fuente Rey ha presentado un Proyecto de Dirección que respeta todos los requisitos formales y materiales incluidos en la normativa, a saber: un plan viable de objetivos y líneas de actuación para los primeros cuatro años; un modelo de organización y funcionamiento realista y eficaz; una propuesta pedagógica competencial que aúna el respeto a la diversidad con la exigencia de unos estudios de carácter profesionalizante; una estrategia para favorecer la tolerancia y la convivencia; y un cronograma de aplicación del proyecto, así como una evaluación basada en la autoevaluación y la participación de los diferentes órganos y agentes que formaran parte de la comunidad educativa y social del centro.

RESUELVO

Nombrar a doña María Pilar de la Fuente Rey como directora del Centro Integrado de Formación Profesional Puerto de Laredo, a partir de la fecha de la presente resolución, por un periodo de cuatro años académicos.

Santander, 9 de agosto de 2024.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.

2024/6727

CVE-2024-6727

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2024-6645 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

La Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas 40/2015, de 1 de octubre, establece la posibilidad de delegación de firma (artículo 12). Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materia de su propia competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de órganos o unidades administrativas que de ellos dependan.

De igual modo, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 21 y siguientes determinan las competencias del Alcalde y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico establecen la posibilidad de delegaciones y la facultad de sustitución de los Tenientes de Alcalde al Alcalde, en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones.

De esta suerte, el artículo 47 del ROF prevé que en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento las funciones de Alcalde puedan ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda facultándole expresamente. Si bien el mismo precepto prevé la sustitución por ministerio de la Ley cuando el Alcalde se ausente más de veinticuatro horas del término municipal o cuando por causa imprevista le hubiera resultado imposible otorgarla.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.1 y 71 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, 43 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Otorgar la delegación de firma a la Concejala y Teniente de Alcalde Dña. M^a Cristina Laza Noreña.

SEGUNDO.- Designar para mi sustitución expresa por ausencia, a la Concejala y Teniente de Alcalde Dña. M^a Cristina Laza Noreña. Sustitución que comprende la posibilidad de presidir los órganos del Ayuntamiento de Astillero, del 3 al 9 de agosto de 2024.

TERCERO.- El presente nombramiento tendrá eficacia desde el día siguiente de la firma de esta resolución, sin perjuicio de su notificación personal al interesado y publicación en el BOC. Dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo mando para su cumplimiento.

Astillero, 2 de agosto de 2024.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2024/6645

CVE-2024-6645

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2024-6681 *Resolución de la Alcaldía, de 8 de agosto de 2024, de nombramiento de personal laboral fijo, Monitor de Telecentro. Expediente 1985/2022.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2024, se ha procedido al nombramiento como monitor de telecentro, personal laboral fijo, de este Ayuntamiento de Meruelo, para la estabilización de personal temporal, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 249 de 30 de diciembre de 2022, a don Alfredo Gómez Alonso con DNI ***1133**.

Por lo que se hace público de conformidad con los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por RDL 5/2015 de 30 de octubre.

Meruelo, 8 de agosto de 2024.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2024/6681

CVE-2024-6681

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-6324 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado en Orden SAN/94/2022, de 29 de diciembre, y plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/94/2022, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 18 de enero de 2023), por la que se convoca el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador y según lo previsto en la Base octava de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Publicar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que figura en el Anexo I, conforme establece la Base 8.1 de la Orden de convocatoria.

Segundo.- Hacer pública la relación de plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta resolución, a las personas aspirantes que han superado el referido proceso de selección, conforme establece la Base 8.1 de la Orden de convocatoria.

Tercero.- Solicitud de plaza y documentación. Plazo y forma de presentación.

3.1.- Documentación.

Las personas que han superado el proceso selectivo, relacionadas en el Anexo I, dispondrán de un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación, ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, de la siguiente documentación, en la forma indicada en el apartado 3.3. de la presente resolución, y conforme lo previsto en la Base 8.2 en relación con la Base 10ª de la Orden de convocatoria:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

En el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud de plaza, documento que acredite las condiciones que se alegan en el apartado 1.a) de la Base 2ª de la Orden de convocatoria.

CVE-2024-6324

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

b) Título académico exigido para su participación en este proceso selectivo.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse.

Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio competente o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención del Servicio Cántabro de Salud, del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Hospital Comarcal de Laredo, del Hospital Comarcal de Sierrallana o de la Gerencia de Atención Primaria.

d) Declaración de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración de no tener la condición de personal fijo en la misma categoría convocada, o ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o equivalente, en el Sistema Nacional de Salud, en cualquier situación administrativa.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los requisitos establecidos en los apartados 3.1.a), 3.1.b) y 3.1.f) podrán verificarse de oficio por la Administración actuante, siempre que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria, o que obren en sus archivos o bases de datos, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación", al que se refiere el apartado 3.2. de la presente resolución, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado, a través de la aplicación informática ORION, y en la forma indicada en el apartado 3.3. de la presente resolución.

Así mismo, el formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación", debidamente firmado por la persona interesada, contiene la declaración, exigida en los apartados 3.1.d) y 3.1.e), de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, así como no tener la condición de personal fijo en la misma categoría convocada, o ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o equivalente, en el Sistema Nacional de Salud, en cualquier situación administrativa.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, conforme lo previsto en la Base 8.3 de la Orden de convocatoria.

3.2.- Solicitud de plaza.

En el mismo plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, quienes figuren en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, relacionadas en el Anexo I, deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, el formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación", conforme la Base 8.4 de la Orden de convocatoria

CVE-2024-6324

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

y en la forma que se refiere en el apartado 3.3. de esta resolución, indicando, por orden de preferencia, las plazas ofertadas donde desean su adscripción entre las plazas ofertadas relacionadas en el Anexo II de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

La adjudicación de las plazas se efectuará a la vista de las peticiones presentadas y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo, conforme la Base 8.5 de la Orden de convocatoria.

Quienes, habiendo presentado la documentación, no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las solicitadas, se les adjudicará alguna de las que resten vacantes una vez efectuada la adjudicación al resto de aspirantes, conforme la Base 8.5 de la Orden de convocatoria.

3.3.- Forma de presentación.

Se cumplimentará el formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación" exclusivamente por medios electrónicos a través de la aplicación informática ORION, que estará disponible en la siguiente dirección: <https://procesos-seleccion.scsalud.es/ope/estabilizacion>, y cuyo acceso se podrá realizar mediante certificado electrónico de persona física, DNIE, CI@ve Móvil, CI@ve PIN, CI@ve Permanente o Usuario y Contraseña.

Una vez cumplimentado en ORION, el formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación" será firmado y registrado por alguno de los dos siguientes sistemas:

a) Mediante firma electrónica con certificado electrónico de persona física, DNIE o CI@ve Permanente. Para la firma electrónica será necesario tener instalado el componente Auto-firm@, descargable desde la página

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>.

Firmada electrónicamente la solicitud, ésta quedará registrada automáticamente por la aplicación ORION, permitiendo obtener justificante de su presentación.

b) Se imprimirá y firmará manualmente, siendo necesario su registro en soporte papel en cualquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Sin que deba acompañarse la documentación ya incorporada en la aplicación ORION.

Sirva la presente resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de julio de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

CVE-2024-6324

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

ANEXO I			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCURSO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVA/FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE APARATO DIGESTIVO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, ORDEN SAN/94/2022			
Orden de prelación	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
1	Diaz Perez, Ainhoa	***3855**	82,624
2	Ruiz-Zorrilla Lopez, Rafael	***6406**	76,963
3	Millan Lorenzo, Marina	***4420**	72,301
4	Lopez Fernandez, Eduardo	***9804**	70,969
5	Garcia Garcia, Maria Jose	***3530**	68,971

ANEXO II		
RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS A LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO , MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCURSO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVA/FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE APARATO DIGESTIVO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, ORDEN SAN/94/2022		
ATENCIÓN ESPECIALIZADA		
Nº Plazas	Gerencia	Localidad (1)
3	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital U. Marqués de Valdecilla	Santander
1	Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo
1	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

2024/6324

CVE-2024-6324

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2024-6758 *Resolución por la que se convoca proceso selectivo para constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria, para la cobertura con carácter temporal, de la categoría de Técnico/a Superior (Farmacéutico/a). FMV/CONV 02/2024.*

Vista la regulación de las bolsas de trabajo recogida en el artículo 32 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al que el personal de la Fundación Marqués de Valdecilla está adherido,

Visto el contenido del artículo 13 del Reglamento Interno de Selección de Personal en la Fundación Marqués de Valdecilla, y de manera particular su último párrafo, donde se establece que: "En situaciones suficientemente motivadas basadas en nuevas necesidades de contratación temporal por parte de la Fundación Marqués de Valdecilla para nuevos puestos o categorías no existentes aprobadas por el Patronato o situaciones de agotamiento de listas y que por razón de urgencia sea necesario ocupar, se informará, a la mayor brevedad posible, al Comité de Empresa de los mecanismos alternativos y excepcionales para la provisión de estos puestos. En estos casos, los candidatos deberán cumplir los requisitos básicos exigidos para el desempeño del puesto y la selección del personal temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se aseguraran el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad".

Dadas las necesidades urgentes de contratación temporal en la Fundación Marqués de Valdecilla para llevar a cabo la cobertura de sustituciones en la categoría de TÉCNICO/A SUPERIOR (FARMACÉUTICO/A), categoría de nueva creación en esta entidad.

Por lo expuesto, en base a la competencia que me atribuye el artículo 32, letra i) de los Estatutos de la Fundación Marqués de Valdecilla (Boletín Oficial de Cantabria nº 241, de 17 de diciembre de 2021),

RESUELVO

Convocar una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de plazas de la categoría de Técnico/a Superior (Farmacéutico/a), con arreglo a las siguientes,

BASES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La Fundación Marqués de Valdecilla convoca la apertura de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de las vacantes y sustituciones que se generen en los puestos de Técnico Superior (Farmacéutico/a). La dependencia y las funciones a desarrollar se recogen en el Anexo I.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a esta bolsa de trabajo los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

CVE-2024-6758

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.6. El desempeño de la cobertura temporal de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

3. SOLICITUDES.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación (<https://fmvaldecilla.es/>) en la plataforma web de procesos de selección de Recursos Humanos habilitada para tal fin. La realización con éxito de la solicitud generará automáticamente un correo electrónico que se enviará a la dirección de correo electrónico facilitada en el formulario de solicitud.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales, dada la urgencia que se precisa en la provisión de estos puestos, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Con la solicitud el candidato deberá incorporar en formato digital y a través de esta plataforma web, la justificación de los requisitos exigidos en la convocatoria recogidos en el punto 2.

3.4. Además, el candidato deberá adjuntar obligatoriamente una vida laboral actualizada y rellenar un cuestionario de autobaremación al que se incorporará en formato digital la documentación acreditativa de cada uno de los méritos invocados para ser valorados de acuerdo con los términos del apartado 6.

3.5. Por razones de agilidad procedimental, todos los pasos del proceso de inscripción solo se podrán realizar a través de la plataforma web habilitada para tal fin por la FMV.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma junto a las justificaciones obligatorias descritas en el punto 3 supondrá la exclusión del aspirante.

CVE-2024-6758

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de la bolsa de trabajo y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección:

<https://fmvaldecilla.es/>, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Serán admitidos los aspirantes que cumplan los requisitos exigidos. A tal efecto, el Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla a través de la página web de la entidad (<https://fmvaldecilla.es/>) publicará la relación de aspirantes admitidos, pudiendo la FMV solicitar la subsanación de la documentación.

4.2. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado para una sustitución o vacante se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5. EVALUACIÓN DE MÉRITOS.

Dada la urgencia y necesidad de cubrir estos puestos de trabajo, la valoración se llevará a cabo por el personal de RRHH de la Fundación Marqués de Valdecilla a través de la plataforma web habilitada, dando cuenta de la misma cuando así se solicite al Comité de Empresa, sin perjuicio de la puesta a disposición de las personas interesadas.

6. BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

6.1. La valoración de los méritos incorporados se realizará conforme a los criterios generales de baremación descritos en el anexo II.

6.2. La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 70 puntos con arreglo al siguiente detalle:

6.2.1. Formación Reglada: (Puntuación máxima 10 puntos)

- Por estar en posesión del título de Doctor: 5 puntos
- Por estar en posesión de la especialidad de Farmacia Hospitalaria: 4 puntos
- Por estar en posesión de otra especialidad vía FIR: 4 puntos
- Por estar en posesión de un Master oficial: 2 puntos por cada Master

6.2.2. Experiencia profesional: Se valorará la experiencia laboral acreditada con arreglo a los siguientes criterios (puntuación máxima 60 puntos):

a) Por servicios prestados como Licenciado en Farmacia en entidades u organismos del sector público con competencias en materia de salud pública: 0,25 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

b) Por servicios prestados como Licenciado en Farmacia en otras entidades u organismos del sector público: 0,125 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

c) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.

CVE-2024-6758

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

d) En lo referente a los apartados a) y b), se reconocerán de la misma manera los servicios prestados en la misma categoría en instituciones equivalentes del sistema sanitario público de la Unión Europea.

7. PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA LISTA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL.

7.1. El proceso de valoración de méritos se realizará a través de la plataforma tecnológica diseñada para tal fin, donde los candidatos deberán haber incorporado todos los documentos en formato digital invocados como mérito.

7.2. Solo se evaluarán los méritos que hayan sido aportados en formato digital. Los méritos incompletos, borrosos o que no se correspondan con lo descrito en el formulario de autobarención no se valorarán.

7.3. Los empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes se dirimirán, en primer lugar, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, y, en segundo lugar, atendiendo a la mayor puntuación en formación reglada. Si persistiera el empate, la preferencia en el orden de la lista será a favor del candidato con mayor edad.

7.4. La lista para la contratación temporal se mantendrá en vigor hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo o hasta la provisión definitiva de los puestos de trabajo relacionados.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se realice el llamamiento a un integrante de la bolsa de trabajo para la cobertura de una vacante o sustitución deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados en la bolsa de contratación

8.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos o méritos invocados, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones y por tanto expulsado de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

8.3. Estarán excluidos de presentar esta documentación quienes por una contratación anterior ya lo hubiesen presentado.

9. NORMA FINAL.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación el VII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Reglamento Interno de Selección de Personal.

Santander, 12 de agosto de 2024.
El gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla,
José Francisco Díaz Ruiz.

CVE-2024-6758

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



ANEXO I

Funciones y dependencia en la categoría/plaza

- Centro: Dependencias ubicadas en el Hospital de Lierres
- Categoría profesional: Técnico Superior (Licenciado en Farmacia)- Nivel A-10 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la administración de la Comunidad de Cantabria o categoría análoga equiparable, en base a las funciones desarrolladas por el aspirante.
- Titulación exigida: Licenciado en Farmacia.
- Dependencia: Gerencia de la Fundación Marqués de Valdecilla.
- Funciones: las propias de un farmacéutico encargado de la gestión de vacunas y sustancias inmunizantes, siguiendo siempre las directrices indicadas por la Dirección General de Salud Pública:
 1. Gestión de la contratación pública de vacunas, sustancias inmunizantes y otros elementos asociados.
 2. Recepción, almacenamiento (custodia y conservación) y distribución de sustancias inmunizantes.
 3. Control de stocks del almacén de logística y desarrollo del Sistema de Información de vacunas y productos inmunizantes (SIVAIN).
 4. Control de temperaturas y registros de los sistemas de almacenamiento.
 5. Respuesta rápida a las incidencias en las cámaras que pudieran afectar a la seguridad de los productos.
 6. Cualquier otra relacionada con la actividad que sea propia de su titulación.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



ANEXO II

Criterios generales de valoración de la FMV para la conformación de la lista de contratación temporal

Para la baremación de las listas de selección de personal temporal de la FMV se seguirán los siguientes criterios generales de valoración:

1. A efectos de la baremación de servicios prestados:
 - 1.1. Para valorar el presente mérito deberá acreditarse documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador (no contrato de trabajo) de la categoría desarrollada con especificación del tiempo trabajado y la duración de la jornada, completa, parcial o reducida. Asimismo, deberá aportarse informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - 1.2. Para la asignación de puntos se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes o su parte proporcional.
 - 1.3. Se computarán como tales los periodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en un centro de investigación acreditado de las instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con la categoría, puesto, o especialidad a la que se opta, con la misma puntuación que los servicios prestados contemplados para esa categoría.
2. El personal de RRHH de la FMV podrá requerir a los aspirantes cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.
3. Si durante el desarrollo de elaboración de esta lista, el personal de RRHH de la FMV tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el proceso, propondrá su exclusión comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.
4. La gestión de esta lista se realizará de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 32 del VII Convenio colectivo para el personal laboral al servicio del Gobierno de Cantabria y el artículo 11 del Reglamento interno de selección de personal de la FMV.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-6311 *Trámite de audiencia en relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo. Expediente SAN/98/2022.*

Por D^a Carolina Gil Manrique Fernández se ha interpuesto recurso potestativo de reposición frente a la resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo (SAN/98/2022).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Salud, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 29 de julio de 2024.

La secretaria general,
María Souto Aller.

2024/6311

CVE-2024-6311

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

CONSEJERÍA DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-6666 *Trámite de audiencia en relación con los recursos de reposición interpuestos frente a la Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la función Administrativa (SAN/38/2022).*

Por D^a Manuela Cavia Pérez, D^a Carmen Vázquez Zarco y D^a Paula Saiz Varela se han interpuesto recursos de reposición frente a la resolución por la que se hace pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para el acceso mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la función Administrativa (SAN/38/2022).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Salud, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 7 de agosto de 2024.

La secretaria general,
María Souto Aller.

2024/6666

CVE-2024-6666

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

CONSEJERÍA DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-6667 *Corrección de errores al trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada formulados frente a la Resolución del Tribunal Calificador por la que se aprueban los resultados definitivos y la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación de II.SS. de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/93/2022.*

En relación con los recursos de alzada formulados por D^a Irma Barrio Pérez y D^a Nieves Ortiz-Roldán Rodríguez, apreciado error material en el trámite de audiencia mencionado en el encabezamiento, se procede a la corrección de errores en los siguientes términos:

— Donde dice:

"Relación por la que se hace pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para el acceso mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condicional de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Area Anestesiología y Reanimación (SAN/93/2022)".

— Debe decir:

"Resolución del Tribunal Calificador por la que se aprueban los resultados definitivos y la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación de II.SS. de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/93/2022".

Santander, 7 de agosto de 2024.

La secretaria general,
María Souto Aller.

2024/6667

CVE-2024-6667

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

CONSEJERÍA DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-6668 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para el acceso mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico Especialista en Laboratorio (SAN/35/2022).*

Por D^a Noelia López Pérez se ha interpuesto recurso de reposición frente a la resolución por la que se hace pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para el acceso mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico Especialista en Laboratorio (SAN/35/2022).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Salud, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 7 de agosto de 2024.

La secretaria general,
María Souto Aller.

2024/6668

CVE-2024-6668

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

CONSEJERÍA DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-6670 *Corrección de errores al trámite de audiencia en relación con el recurso de reposición formulado frente a la Resolución de la Consejería de Salud del Gobierno de Cantabria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de 16 de mayo de 2024, por la que se hace pública la relación de aspirantes que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización en el empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Matrona.*

En relación con el recurso de reposición formulado por D^a Rocío Díaz Fernández, apreciado error material en el trámite de audiencia mencionado en el encabezamiento, se procede a la corrección de errores en los siguientes términos:

Donde dice:

"resolución por la que se hace pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para el acceso mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condicional de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Matrona (SAN/141/2022)".

Debe decir:

"Resolución de la Consejería de Salud del Gobierno de Cantabria publicada en el BOC de 16 de mayo de 2024 por la que se hace pública la relación de aspirantes que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización en el empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/141/2022."

Santander, 7 de agosto de 2024.

La secretaria general,
María Souto Aller.

2024/6670

CVE-2024-6670

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

CONSEJERÍA DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-6672 *Corrección de errores al trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada formulado frente a la Resolución del Tribunal Calificador por la que se aprueban los resultados definitivos y la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de FEA de Cirugía General y Aparato Digestivo, convocado mediante la Orden SAN/98/2022.*

En relación con el recurso de alzada formulado por D^a Carolina Gil Manrique, apreciado error material en el trámite de audiencia mencionado en el encabezamiento, se procede a la corrección de errores en los siguientes términos:

Donde dice:

"Recurso de reposición interpuesto frente a la resolución por la que se hace pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo (SAN/98/2022).

Debe decir:

"Recurso de alzada formulado frente a la Resolución del Tribunal Calificador por la que se aprueban los resultados definitivos y la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de FEA de Cirugía General y Aparato Digestivo, convocado mediante la Orden SAN/98/2022".

Santander, 7 de agosto de 2024.

La secretaria general,
María Souto Aller.

2024/6672

CVE-2024-6672

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

CONSEJERÍA DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-6673 *Corrección de errores al trámite de audiencia en relación con el recurso de reposición formulado frente a la Resolución de 28 de septiembre de 2023, por la que se hace pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Radiodiagnóstico de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/146/2022, de 29 de diciembre, y apertura del plazo de presentación de méritos.*

En relación con el recurso de reposición formulado por D^a M^a Gema Méndez Hedesa, apreciado error material en el trámite de audiencia mencionado en el encabezamiento, se procede a la corrección de errores en los siguientes términos:

Donde dice:

"Recurso de alzada frente a la resolución por la que se hace pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para el acceso mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico Superior Especialista de Radiodiagnóstico (SAN/36/2022)".

Debe decir:

"Relación definitiva de personas admitidas y excluidas, al proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Radiodiagnóstico de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/146/2022, de 29 de diciembre, y apertura del plazo de presentación de méritos".

Santander, 7 de agosto de 2024.

La secretaria general,

María Souto Aller.

2024/6673

CVE-2024-6673

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2024-6636 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la plantilla de personal.*

El Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en sesión de fecha 1 de agosto de 2024, acordó lo siguiente:

Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla del personal del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, de modo que la plaza de Administrativo de Cultura y Turismo y Desarrollo, Escala de Administración General integrada en el Grupo C, Subgrupo C1, pase a ser Administrativo Escala de Administración General, integrada en el Grupo C, Subgrupo C1. Se mantendrá el complemento de destino y el complemento específico del puesto inicial, sin modificación alguna.

Someter el expediente a información pública por un plazo de 15 días dentro de los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto en el que no se presenten reclamaciones, la modificación se entenderá definitivamente aprobada; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de 1 mes para resolverlas.

San Vicente de la Barquera, 6 de agosto de 2024.

La alcaldesa,
Rosario Urquiza Rodríguez.

2024/6636

CVE-2024-6636

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-6639 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2024, de la modificación de las normas para la formación y funcionamiento de las bolsas de trabajo.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2024, al amparo de lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se aprobó la modificación de las normas para la formación y funcionamiento de las bolsas de trabajo aprobadas por la Junta de Gobierno local el 15-06-2020 (BOC 124, de 30-06-2020).

Modificación de las normas para la formación y funcionamiento de las bolsas de trabajo de empleados públicos del ayuntamiento de santander aprobadas por la junta de gobierno local en sesión de fecha 15 de junio de 2020.

Las normas para la formación y funcionamiento de las bolsas de trabajo de empleados públicos del Ayuntamiento de Santander, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de junio de 2020 (BOC 124, de fecha 30-06-2020), quedan modificadas en los siguientes términos:

Uno.- Se modifica la cláusula segunda. Funcionarios interinos:

Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del TREBEP.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos públicos que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y celeridad y su cese se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del TREBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

Las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

CVE-2024-6639

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública. No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera.

Dos.- Se modifica el apartado a) de la cláusula tercera referido a la formación de las bolsas de trabajo mediante convocatorias celebradas para la cobertura de plazas con carácter definitivo.

Las bolsas de Trabajo para cada categoría se podrán formar a través de cualquiera de los siguientes procedimientos:

a) A través de convocatorias celebradas para la cobertura de plazas con carácter definitivo entre los aspirantes que no hubieran obtenido plaza.

En este caso la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo se confeccionará una vez concluido el proceso selectivo, con la confección de una bolsa de empleo, siendo el orden de inclusión en la bolsa, una vez superado como mínimo el primer ejercicio eliminatorio, con independencia del turno de que se trate, será el que resulte de los siguientes criterios:

a) Haber superado mayor número de ejercicios.

b) Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por los Recursos Humanos del Ayuntamiento, con carácter previo a su nombramiento como funcionario interino o contrato laboral temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

Tres.- Se modifica el apartado a) de la cláusula cuarta.

Los llamamientos, previa justificación de la necesidad y urgencia de los mismos, se efectuarán en el orden establecido en cada lista cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Interinidad por vacantes.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

La existencia de plazas vacantes, idénticas a las del objeto de la convocatoria, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuatro.- Se modifica el apartado c2) de la cláusula cuarta.

c2) Interinidad por exceso y acumulación de tareas.

El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses."

Santander, 6 de agosto de 2024.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,
Daniel Portilla Fariña.

2024/6639

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

CVE-2024-6714 *Convocatoria del concurso público para la adquisición, a título oneroso, de un inmueble como recurso de emergencia/acogimiento a víctimas de violencia sexual dentro del marco del Plan España Te Protege III, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).*

A la vista de la solicitud presentada por la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para la adquisición onerosa, por concurso público, a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria de un inmueble, como recurso de emergencia/acogimiento de víctimas de violencia sexual, y de conformidad con las Memorias propuestas de fechas 26 de abril y 22 de julio de 2024, el informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 29 de abril, el Informe de la Asesoría jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de fecha 10 de junio de 2024, el informe favorable de la Intervención General de fecha 30 de mayo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en los artículos 41 a 44 del Decreto 72/1987, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria, y demás normativa de general aplicación, y a propuesta del Servicio de Administración General de Patrimonio,

RESUELVO

1º.- Convocar el concurso público para la adquisición onerosa de un inmueble, como recurso de emergencia/acogimiento de víctimas de violencia sexual,

2º.- Aprobar el siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES POR EL QUE SE REGISTRÁ LA ADQUISICIÓN A TÍTULO ONEROSO DE INMUEBLE COMO RECURSO DE EMERGENCIA/ACOGIMIENTO A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO DEL MARCO DEL PLAN ESPAÑA TE PROTEGE III, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATIONEU CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR).

ÓRGANO DE ADJUDICACIÓN: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS.

TRAMITACIÓN: Urgente, según el artículo 48 del "Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del concurso.

El objeto del concurso al que se refiere el presente pliego es la adquisición de un inmueble con la finalidad de destinarlo a centro de acogimiento para víctimas de violencia sexual dentro del marco del Plan España te Protege III, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

CVE-2024-6714

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID. Dentro de dicho Plan, se encuentra, entre otros, el Componente C22.I04, Creación de Servicios de atención integral 24H a víctimas de violencia sexual. Esta inversión consiste en la creación de centros de asistencia integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en todas las provincias y las ciudades con Estatuto de Autonomía.

En ejecución del proyecto Creación de Servicios de atención integral 24H a víctimas de violencia sexual, en marzo de 2023 se formalizó en escritura pública la adquisición de un inmueble situado en el número 20 de la calle Las Marzas de Santander, destinado a albergar los servicios de atención integral del centro de crisis 24 horas.

Sin perjuicio de estas actuaciones, se ha considerado necesario mejorar los servicios de atención integral poniendo a disposición de las víctimas de violencia sexual una solución habitacional cuando las necesidades particulares de cada víctima que demande los servicios del centro de crisis 24 horas así lo requiera.

Efectivamente, la agresión sexual puede haberse producido en la vivienda de la víctima, ya sea el agresor la propia pareja o terceras personas, y el regreso a su domicilio la pone en situación de revivir el trauma. Por otra parte, aun cuando la agresión no haya sido en el domicilio, la víctima puede experimentar la necesidad subjetiva de marcar distancias, no solo con la vivienda, sino con la zona urbana o la localidad en que haya tenido lugar la agresión. Se trataría de un centro de acogida en el que se proporcione alojamiento y manutención a las víctimas, quienes encontrarán siempre el apoyo del personal técnico que permanezca en la casa las 24 horas de todos los días del año y donde pueden coincidir con otras personas que hayan atravesado experiencias similares y compartir con ellas las maneras en que las han ido afrontando. En definitiva, con este recurso se busca ofrecer a las víctimas un entorno acogedor en el que encuentren las condiciones más adecuadas para facilitar la recuperación necesaria de la situación de violencia antes de reintegrarse a su domicilio y a su rutina habitual.

CLÁUSULA SEGUNDA. Especificaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Debido a que el servicio será financiado por la Unión Europea (Next Generation EU), a través del proyecto C22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión", de la política palanca 8 "Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Plan "España te protege (III)-Creación de servicios de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual" aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, el contrato se regirá por la normativa comunitaria y española reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

— Reglamento UE 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

— Real decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

— Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

— Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CVE-2024-6714

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

— Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El adjudicatario del concurso deberá cumplir las obligaciones derivadas de la financiación con Fondos Next Generation EU, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en particular:

a) Presentar la siguiente documentación:

— Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses DACI (ANEXO 1).

— Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR (ANEXO 2).

— Declaración de cesión de datos y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR (ANEXO 3).

— Declaración responsable de cumplimiento del principio DNSH (ANEXO 4).

— Declaración de titularidad real (solo si se le requiere expresamente. ANEXO 6).

b) Atender estrictamente a lo que establece la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea, en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en particular, con el Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

c) Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio do no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo.

Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.

Los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán con el objetivo de lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, tal como se define en el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020 / 852, de conformidad con la Directiva 2000/60 / CE del Parlamento Europeo y del Consejo y un plan de gestión del uso y la protección del agua, desarrollado en virtud de la misma para la masa o masas de agua potencialmente afectadas, en consulta con las partes interesadas pertinentes.

De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras y los equipos IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto Medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.

CVE-2024-6714

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

d) Quedará sujeto a las obligaciones establecidas en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y sus implicaciones, especialmente en lo referente a la titularidad real. Una vez realizado el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en el procedimiento, en el caso de que el resultado indique que la AEAT no dispone de la información de titularidad real de la empresa licitadora, se requerirá a la empresa afectada para que aporte al órgano de contratación la información de titularidad real en el modelo recogido en el Anexo 6 en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Procediendo la financiación de fondo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), este concurso se tiene que someter a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud de este y será coherente con el objetivo general del Mecanismo de fomento de la cohesión económica, social y territorial de la Unión de conformidad con lo que disponen el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Quienes participen en el concurso, como participantes en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tienen que atender estrictamente a lo que establece la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

Asimismo, quienes tomen parte en el concurso garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio DNSH) de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con el requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

El proyecto contribuye a la consecución de los objetivos medioambientales asumidos por la Unión Europea y por España (a través de su Plan Nacional Integrado de Energía y Clima - PNIEC). En particular, las reformas e inversión propuestas contribuyen en un 100% al objetivo de integración del clima y en un 40%, al objetivo medioambiental, según define el ámbito de intervención 026 Renovación de la eficiencia energética de las infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo del Anexo I del Reglamento 375/2018. Además, el proyecto respeta el principio de "no hacer daño significativo" de acuerdo con la normativa europea recogida en los artículos 3, letra b), y 17 del Reglamento sobre taxonomía de la UE.

El desarrollo de nuevas capacidades recepción y acogida fomenta la transformación ecológica del parque edificatorio de la Administración. En todos los casos el conjunto de la envolvente térmica del edificio y/o el equipamiento en calefacción, climatización, agua caliente sanitaria, ventilación e iluminación avanzará hacia niveles de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de mejor rendimiento, favoreciendo el desarrollo y el despliegue de alternativas bajas en carbono, y allí donde sea técnicamente posible y económicamente rentable se instalarán fuentes de energía renovable (típicamente solar térmica, solar fotovoltaica, geotermia, aerotermia o biomasa, entre otras opciones) o favorecerá el cambio de combustibles hacia otros de mayor eficiencia, menor emisión de gases contaminantes y menores GEI.

CVE-2024-6714

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

En el caso de edificios ya existentes el proyecto se alinea con el PNIEC, en concreto con el punto "2.2.4 Objetivo de eficiencia energética en los edificios públicos" donde se establece la obligatoriedad de renovar anualmente el 3% de la superficie edificada en cada Estado miembro, de manera que estos edificios mejoren su rendimiento energético.

La Administración, garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

CLÁUSULA TERCERA: Condiciones del inmueble.

El inmueble deberá reunir, como mínimo, las siguientes características:

a) Localización: En el territorio de la comunidad autónoma de Cantabria, dentro de un radio máximo de 45 kilómetros de los siguientes recursos:

- i. Centro de crisis 24H para mujeres víctimas de violencia sexual, situado en Santander.
- ii. Centros sanitarios del Servicio Cántabro de Salud: centro de salud y/o hospital.
- iii. Centros educativos públicos o concertados de todos los niveles de enseñanza.

Además, el inmueble debe encontrarse a menos de 3 kilómetros de alguna parada de autobús o tren que permita acceder a la red de transporte público.

A los efectos de localización, se considerarán los datos que se obtengan de <https://mapas.cantabria.es/>

b) Superficie mínima: El inmueble deberá tener una superficie útil mínima de 200 m² útiles,

c) Deberá contar con un sistema que permita obtener calefacción y agua caliente.

d) El inmueble deberá disponer tanto de espacios comunes para el encuentro entre las usuarias como de dependencias que permitan preservar la intimidad.

- Espacios comunes, al menos:

- i. Una Sala de estar/comedor
- ii. Tres baño/aseos
- iii. Una Cocina

- Espacios privados.

i. Al menos 7 estancias, todas ellas con ventana o balcón al exterior, susceptibles de ser utilizadas como dormitorios, con una superficie mínima de 10 metros cuadrados cada una.

ii. Al menos una deberá reunir las condiciones para accesibilidad en silla de ruedas.

f) Estado de conservación: El inmueble debe encontrarse en buen estado de conservación para su uso inmediato. Para que se entienda que el inmueble ofrecido reúne esta característica, será necesario que obtenga en el apartado 3.a) de la cláusula 12^a, al menos, 10 puntos.

g) El inmueble deberá estar libre de cargas o gravámenes, inquilinos y ocupantes, así como estar al corriente de toda clase de tributos y servicios.

CVE-2024-6714

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

h) Las ordenanzas municipales deberán permitir destinar el inmueble ofertado a la finalidad pretendida.

i) El inmueble deberá contar con un Certificado de eficiencia energética con escala mínima E.

CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento de selección y adjudicación.

La adquisición tendrá lugar mediante concurso público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49.4 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la forma establecida en los artículos 41 a 44 del Decreto 72/1987, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria, expediente en el que cualquier interesado cuya propiedad cumpla los requisitos previstos en el pliego de esta licitación podrá presentar una oferta.

La adjudicación del concurso se realizará utilizando una pluralidad de criterios de valoración, de conformidad con las bases de puntuación que se establecen en este pliego.

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto del concurso.

5.1.- PRECIO DEL INMUEBLE A ADQUIRIR POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Los licitadores señalarán en sus proposiciones el precio ofrecido por el inmueble que ofertan enajenar.

Según el informe técnico de la Sección de Ejecución de Obras de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el precio homogeneizado unitario en que ha tasado el m² de un posible inmueble en el área designada a ofertar es de 1.415,44 €/m², considerando ofertas o precios comparables de transacción de la zona considerada y aquellos inmuebles que mejor responden a los requisitos del uso.

5.2. PRESUPUESTO MÁXIMO DE INVERSIÓN.

El presupuesto máximo para la presente licitación asciende a la suma de 398.800 €, impuestos indirectos no incluidos, no admitiéndose proposiciones económicas por encima de dicha cantidad, aun cuando el inmueble se oferte con mobiliario, realizándose las mejoras mediante baja del mismo. El precio del inmueble será el que resulte de la adjudicación.

Los gastos del otorgamiento de la escritura pública en la que el contrato se formalice y los gastos de registro serán satisfechos por el adjudicatario. Los gastos que se deriven de la publicidad del presente concurso serán abonados por la Consejería que propone la adquisición.

El importe de la adjudicación se hará efectivo en UN PAGO de acuerdo a la oferta recibida del adjudicatario seleccionado, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA. Financiación.

La adquisición se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2024.07.07.140A.622

CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantías.

Dada la naturaleza privada del concurso no se exige la constitución de garantía provisional ni definitiva.

CLÁUSULA OCTAVA. Requisitos de Capacidad.

Podrán tomar parte en el concurso las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hallen en plena posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar, o se hallen asistidas, en su caso, de los medios legalmente previstos para suplir la falta de alguna de ellas con arreglo al Código Civil.

CVE-2024-6714

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

Quienes acudan al concurso podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante.

El inmueble que se proponga lo será con el acuerdo de la totalidad de las personas propietarias.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

Para participar en el concurso, el licitador deberá presentar telemáticamente, a través del Registro Electrónico General, la documentación requerida en el pliego de condiciones, dirigida a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, Secretaria General, al Servicio de Administración General de Patrimonio, y con la mención en el apartado ASUNTO a "PROPOSICIÓN PARA ADQUISICIÓN ONEROSA DE INMUEBLE".

En el caso de personas físicas, se podrán presentar en el Servicio de Administración General de Patrimonio del Gobierno de Cantabria, sito en la Calle Hernán Cortés, nº 9, 6ª planta, de Santander, en horario de 9 a 14 horas, para su registro dos sobres cerrados (sobres 1 y 2) con la documentación que se especifica en este Pliego de Condiciones.

El plazo será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Cuando un día fuese hábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el interesado, e inhábil en la sede del órgano administrativo, o a la inversa, se considerará inhábil en todo caso.

CLÁUSULA DÉCIMA. Contenido de las proposiciones.

10.1. La presentación de proposiciones, que se harán en lengua castellana, presume la aceptación incondicional de las condiciones de este pliego, sin salvedad alguna.

10.2. Las proposiciones deberán contener la documentación requerida en este apartado, referida tanto a documentación general como a proposición económica. En el supuesto de personas físicas, las proposiciones podrán constar de dos (2) sobres numerados, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales se hará constar su contenido, el título del concurso al que concurre, nombre y apellidos de quien firma la proposición y el carácter con el que lo hace, todo ello, de forma legible.

SOBRE (1) DOCUMENTACIÓN GENERAL (Se presentarán documentos originales o copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas, conforme a la legislación vigente en la materia):

a) El documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores ya sean nacionales o extranjeros.

1. La capacidad de obrar de los licitadores españoles que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

2. Para los licitadores españoles que fueran personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad.

3. Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuanto este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

CVE-2024-6714

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

4. Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

b) Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de quien ostente la representación, salvo autorización previa para la verificación de datos por el órgano gestor del expediente, y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, pudiendo a tal efecto utilizar el Registro electrónico de apoderamientos (aplicación APODERA).

El poder que se incluya en la documentación a presentar deberá estar declarado bastante por la Dirección General del Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma de Cantabria en su sede de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de la C/ Peña Herbosa 29 en Santander (39003).

c) Para los licitadores extranjeros, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del concurso, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

d) A los efectos de lo previsto en la cláusula TERCERA del presente pliego, declaración o justificación de que el inmueble ofertado se encuentra libre de cargas o gravámenes, inquilinos y ocupantes, y que está al corriente de pago de toda clase de tributos y servicios.

e) Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses DACI (ANEXO 1)

g) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR (según Anexo 2).

h) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (según Anexo 3).

i) Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (según Anexo 4).

j) Declaración de titularidad real (solo si se le requiere expresamente. (ANEXO 6)

SOBRE (2) PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Proposición económica ajustada al modelo que se adjunta en el Anexo 5 a este pliego, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta.

Una vez entregada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Además de la proposición económica, se acompañará la siguiente documentación:

a. Nota simple del Registro de la Propiedad sobre la titularidad y descripción del inmueble.

b. En el caso de que los licitadores no sean los propietarios del edificio, acompañarán el título que les faculte para disponer del bien inmueble.

c. Plano de situación de la edificación.

d. Documentación expedida por el Ayuntamiento, acreditativa de que las ordenanzas municipales permiten destinar el inmueble ofertado a la finalidad pretendida.

e. Documentación de que se disponga del inmueble, incluidos planos y material gráfico, especificando en todo caso, las condiciones físicas del inmueble, tales como la antigüedad de la construcción, superficies útiles, instalaciones de que dispone, etc.

CVE-2024-6714

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

f. En caso de que el inmueble se ofrezca amueblado, se deberá presentar una relación completa y fotografías de los mismos.

g. Certificado de eficiencia energética del inmueble.

En este sobre se incluirá, además, aquella documentación susceptible de valoración conforme a los criterios expresados en la CLÁUSULA DUODÉCIMA de este pliego. En particular, sin perjuicio de otros documentos, se deberá presentar Informe de estado de conservación del inmueble, elaborado por técnico competente, que, entre otros extremos que resulten relevantes, se pronuncie sobre los elementos de valoración previstos en el apartado 3.a) de dicha cláusula, así como, en su caso, informe de técnico competente que se pronuncie sobre si el estado del mobiliario y elementos a que se refiere el apartado 3.b) de la citada cláusula se encuentran en buenas condiciones de uso.

Se admite que los licitadores presenten varias ofertas de inmuebles. En este caso se presentarán tantos sobres "(2) PROPOSICIÓN ECONÓMICA" como inmuebles se oferten. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta en relación con cada inmueble o inmuebles ofertados.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

A las 11:00 horas del primer jueves hábil siguiente al día de finalización del plazo de presentación de ofertas, se constituirá en acto público la Mesa de contratación en la sala de reuniones del Servicio de Administración General de Patrimonio, sito en la c/ Hernán Cortés, nº 9, sexta planta, de Santander.

La Mesa de contratación estará presidida por la Jefa del Servicio de Administración General de Patrimonio, o funcionario o funcionaria que la sustituya, y formarán parte de la misma un Letrado o Letrada de la Dirección General del Servicio Jurídico, Interventor/a Delegado/a de la Consejería correspondiente, un/una funcionario o funcionaria de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, interesada en la adquisición, y un funcionario o funcionaria de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto. Tanto las personas integrantes de la Mesa como la titular del órgano competente para resolver la adjudicación del concurso deberán cumplimentar y firmar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) prevista en el Plan de Medidas Antifraude de la consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad del Gobierno de Cantabria, como entidad ejecutora de fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. En el caso de las personas integrantes de la Mesa, al tratarse de un órgano colegiado, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

La mesa procederá a examinar la documentación recogida en el primer sobre y si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de cinco días hábiles procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo y declaradas por la mesa las proposiciones que hayan sido admitidas, se procederá a la lectura de las proposiciones económicas formuladas con los debidos requisitos, iniciándose seguidamente deliberación sobre las mismas.

La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del concurso.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá a favor de las proposiciones presentadas aplicando los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento, aporten la correspondiente documentación acreditativa.

La propuesta de adjudicación se efectuará a la proposición que hubiere obtenido mayor número de puntos.

CVE-2024-6714

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

La mesa elevará el Acta junto con la propuesta de adjudicación y las observaciones que estime pertinentes al Consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. La propuesta no crea derecho alguno mientras el citado consejero no dicte la resolución de adjudicación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios para la adjudicación del concurso.

Al objeto de determinar la proposición más ventajosa para los fines del concurso, se establecen los siguientes criterios objetivos:

1. Proximidad del inmueble a determinados recursos sanitarios y de transporte: 20 PUNTOS

a. Centros sanitarios del Servicio Cántabro de Salud: centro de salud y/o hospital, cualquiera de ellos:

i. A menos de 1.500 metros: 10 puntos.

ii. De 1.501 a 3.000 metros: 5 puntos.

b. Parada/estación de autobús o de tren que permita acceder a la red de transporte público.

i. A menos de 1.500 metros: 10 puntos.

ii. De 1.501 a 3.000 metros: 5 puntos.

No recibirán puntuación distancias superiores a los 3.000 metros.

A los efectos de localización, se considerarán los datos que se obtengan de <https://mapas.cantabria.es/>

2. Oferta Económica: 25 PUNTOS.

Se valorará con la máxima puntuación la oferta económica más baja. El resto de las ofertas se puntuará de forma proporcional con la siguiente fórmula:

$$P = 25 \times \frac{O_m}{O}$$

Donde

P=Puntuación de la oferta a valorar

O_m= Oferta más baja

O= Oferta a valorar

3. Mejor acondicionamiento para su uso inmediato: 25 PUNTOS.

a. Estado general de conservación:

i. Muy bueno: es posible su uso inmediato, sin necesidad de pintura ni presencia de desperfectos que deban repararse: 15 puntos.

ii. Bueno: es posible su uso inmediato, aunque se precise pintura en menos de la cuarta parte del inmueble y/o presente desperfectos que deban repararse para el buen uso de la vivienda, aunque no lo impidan: 10 puntos.

b. Inmueble ofertado con mobiliario:

i. Inmueble completamente amueblado en todas las dependencias, incluyendo ropa de cama y cortinas, en buenas condiciones de uso: 10 puntos.

ii. Inmueble con muebles de cocina y completamente amueblado en, al menos, la mitad de los dormitorios, y parcialmente en el resto de dependencias, en buenas condiciones de uso: 5 puntos.

CVE-2024-6714

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

4. Estancias susceptibles de ser utilizadas como dormitorios por encima del mínimo de 7 previstas en la cláusula Tercera: 5 PUNTOS por cada una, hasta un máximo de 15 PUNTOS.

5. Estancia susceptible de ser utilizada como dormitorio accesible en silla de ruedas: 2,5 PUNTOS por cada una, hasta un máximo de 5 PUNTOS.

6. Plaza de aparcamiento propia del inmueble: 2,5 PUNTOS por cada una, hasta un máximo de: 5 PUNTOS.

7. Inmueble con zona exterior, tipo terraza o jardín, con una superficie mínima de 50 m²: 5 PUNTOS

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación.

La adjudicación se hará por Resolución del Consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, previo informe jurídico, valoración técnica e informe de la Consejería a la que deba afectarse el bien. Si existen discrepancias sustanciales entre este último informe y la propuesta de la mesa, serán resueltas por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

La adjudicación del concurso público será notificada al adjudicatario en el domicilio designado en su proposición, en caso de que se trate de una persona física. En caso contrario, se hará por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Traslada la Resolución de adjudicación, por la Consejería interesada en la adquisición se instruirá el preceptivo expediente económico que comprenderá los trámites de fiscalización y aprobación del gasto correspondiente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Datos de carácter personal.

Los datos personales facilitados durante el procedimiento de concurso se tratarán, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y la legislación vigente en materia de protección de datos y al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, si procede.

La finalidad del tratamiento y la base jurídica para este tratamiento es la tramitación de este procedimiento de contratación de acuerdo con la normativa mencionada en la cláusula decimoquinta de este pliego y la recaudación de los datos a efectos de auditoría y control del uso de fondo en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia.

La comunicación de datos personales es un requisito legal necesario para participar en el procedimiento de contratación y formalizar el contrato.

El licitador tiene que presentar en el sobre 1 de la documentación general una declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ANEXO 3)

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico.

De acuerdo al artículo 46.3 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, la Comunidad Autónoma tiene plena capacidad para adquirir, administrar y enajenar, según la legislación vigente, los bienes que integren su patrimonio. Por su parte, el artículo 42 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril del Patrimonio de la

CVE-2024-6714

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos podrán adquirir bienes y derechos por cualesquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico, entre ellos, a título oneroso, con ejercicio o no de la potestad de expropiación.

Del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deduce que queda excluido del ámbito de aplicación de dicha ley, entre otros, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, ello sin perjuicio de su aplicación subsidiaria. A este procedimiento de adquisición de inmueble le es de aplicación el artículo 49.4 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la forma establecida en los artículos 41 a 44 del Decreto 72/1987, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria.

Nos encontramos ante un procedimiento para la adquisición de un inmueble, regido por la normativa que se acaba de citar, y el presente Pliego en cuanto a su preparación y adjudicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que debe ajustarse a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, rigiéndose sus efectos y extinción por el contenido del presente Pliego de condiciones, los artículos 1.445 y siguientes del Código civil y demás normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

La relación contractual que se derive de este procedimiento tendrá carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente Pliego sometiéndose igualmente a la documentación técnica y a la oferta económica contenida en la proposición presentada por quien resulte adjudicatario.

Por razones de economía en la tramitación, se refunden en un solo Pliego todas las condiciones económico-administrativas de la adquisición.

Asimismo, será de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Jurisdicción competente.

Para la resolución de las controversias que puedan surgir entre las partes, tanto el adjudicatario del presente concurso como la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, quedan sujetos a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil competentes en la ciudad de Santander. No obstante, se consideran actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del concurso y en consecuencia podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de esta jurisdicción.

Santander, 1 de agosto de 2024.

El consejero de Economía, Hacienda y Asuntos Europeos,
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

CVE-2024-6714

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



ANEXO 1

Declaración de ausencia de conflicto de interés ex ante: beneficiarios de ayudas y subvenciones y adjudicatarios

<small>MINISTERIO DE IGUALDAD</small>	<small>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD</small>	<small>AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024</small>	<small>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</small>	<small>Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU</small>
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES EX ANTE				
Expediente:				
Contrato:				
El/La abajo firmante..... con DNI..... actuando:				
<ul style="list-style-type: none"> • en su nombre • en representación de la, con NIF..... 				
A. DECLARA que.:				
<ul style="list-style-type: none"> a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito; b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito; c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito; d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito. 				
B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.				
C. DECLARA que.....:				

CVE-2024-6714

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) informará a la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato;
- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad en el marco de la presente operación;
- D. **RECONOCE** que la entidad..... podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En a de de

FIRMA del representante legal de la entidad

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



ANEXO 2

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

..... (nombre y apellidos),
con DNI, en nombre propio o en representación de la persona
física/jurídica.....
..... con NIF y con
domicilio en (calle/plaza)
número....., población....., CP..... y
teléfono....., en calidad de

MANIFIESTA el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando si procede a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, dado el contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, si procede, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

..... de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

..... (nombre y apellidos),
con DNI, en nombre propio o en representación de la persona
física/jurídica.....
..... con NIF y con
domicilio en (calle/plaza).....
número....., población....., CP..... y
teléfono....., en calidad de

DECLARA conocer la normativa que es aplicable, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recaudar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador en conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de estas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, en conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento». Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

..... de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

CVE-2024-6714

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE

Sr./Sra....., con NIF....., por sí mismo/a o en representación de la entidad..... con CIF..... en calidad de.....

DECLARA

Que ha presentado proposición para el concurso de adquisición de inmueble titulado.....

y las actividades que llevaré a cabo para la ejecución del contrato cumplen lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- 1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación en la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente 22 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse después de su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

..... de de (Lugar, fecha y firma del licitador)

CVE-2024-6714

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



ANEXO 5

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. con D.N.I número
..... mayor de edad, vecino de
..... Provincia de
..... con domicilio a efectos de notificaciones en
..... calle..... teléfono
correo electrónico

actuando en nombre propio o en representación de
....., con domicilio social en
..... con N.I.F o documento que lo
sustituya nº en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar,
enterado de todas y cada una de las condiciones que regulan el concurso público para la
adquisición de un inmueble en Cantabria con la finalidad de destinarlo a centro de acogimiento
para víctimas de violencia sexual dentro del marco del Plan España te Protege III, del Plan de
Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU,
con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), manifiesta que conoce y acepta el
pliego de condiciones del referido concurso en su totalidad, que está capacitado para contratar y
solicita la adjudicación del concurso para la citada adquisición por la cantidad de
..... (en letra y
número) euros, impuestos excluidos.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

JUNTA VECINAL DE SAN ANDRÉS DE LUENA

CVE-2024-6677 *Anuncio de enajenación, mediante subasta pública, del aprovechamiento forestal maderable del monte Valosa, Ozaniel y Tablada número 376, en La Puente 1 y La Puente 2, y pliego de cláusulas administrativas.*

La Entidad Local Menor de San Andrés de Luena ha dispuesto la enajenación mediante subasta pública del aprovechamiento forestal maderable del monte Valosa, Ozaniel y Tablada número 376, en La Puente 1 y La Puente 2, perteneciente a la Entidad Local Menor de San Andrés de Luena, según el siguiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la licitación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación.

OBJETO DEL CONTRATO: La adjudicación por procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación, mejor precio de un lote de pies de pino marcados con pintura en los pinares con códigos LUE_033 y LUE_034.

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: 12 meses desde la adjudicación definitiva.

PRECIO DE SALIDA: 15.360,00 euros (IVA excluido).

GARANTÍA PROVISIONAL: Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir previamente una garantía por importe equivalente a 1.000 euros.

GARANTÍA DEFINITIVA: El adjudicatario del contrato constituirá una garantía definitiva por importe de 5.000 euros.

El monte, tras la corta, deberá quedar libre de biomasa.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: En el correo electrónico cperezgo@fcc.es durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

APERTURA DE PROPOSICIONES: A las 12:00 horas del quinto día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el local de la Junta Vecinal de San Andrés de Luena.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta económica más ventajosa.

Si no se hubieran presentado ofertas en el plazo inicialmente concedido, queda automáticamente convocado un nuevo acto de apertura de plicas para el décimo día hábil siguiente al acto de apertura inicial, pudiendo recibirse ofertas hasta las 19:00 horas del día hábil inmediatamente anterior, en las mismas condiciones reguladoras que recogieran los pliegos administrativos y técnicos aprobados, y una bajada del 10% del precio base de licitación fijado como mínimo a mejorar para la presentación de las ofertas económicas.

En caso de quedar desierta la licitación, así se declarará por resolución de la Presidencia de la Junta Vecinal, pudiendo procederse en este caso y en el plazo máximo de un año desde tal declaración, a la adjudicación directa del aprovechamiento, en las mismas condiciones económicas y técnicas.

CVE-2024-6677

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

GASTOS: Serán de cuenta del adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

Don____, mayor de edad, con domicilio en____, provisto de DNI número____, en nombre propio/ (en su caso) en nombre de la empresa____/ (en su caso) en representación de____, enterado de la licitación de un lote de pies de pino marcados con pintura en los pinares con códigos LUE_033 y LUE_034, en La Puente 1 y La Puente 2, propiedad de la Junta Vecinal de San Andrés de Luena, se compromete a llevar a cabo el aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones y las estipulaciones del mismo, que acepta en su totalidad, por la cantidad de____ € (____).

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85, de 10 de junio del Régimen Electoral General.

San Andrés de Luena, 8 de agosto de 2024.

El presidente,
Víctor Ortiz Arroyo.

2024/6677

CVE-2024-6677

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

JUNTA VECINAL DE SAN ANDRÉS DE LUENA

CVE-2024-6678 *Anuncio de enajenación, mediante subasta pública, del aprovechamiento forestal maderable del monte Valosa, Ozaniel y Tablada número 376, en Pandoto 1 y 2, y pliego de cláusulas administrativas.*

La Entidad Local Menor de San Andrés de Luena ha dispuesto la enajenación mediante subasta pública del aprovechamiento forestal maderable del monte Valosa, Ozaniel y Tablada número 376, en Pandoto 1 y 2, perteneciente a la Entidad Local Menor de San Andrés de Luena, según el siguiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la licitación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación.

OBJETO DEL CONTRATO: La adjudicación por procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación, mejor precio de un lote de pies de pino marcados con pintura en los pinares con códigos LUE_036 y LUE_037.

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: 12 meses desde la adjudicación definitiva.

PRECIO DE SALIDA: 14.400,00 euros (IVA excluido).

GARANTÍA PROVISIONAL: Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir previamente una garantía por importe equivalente a 1.000 euros.

GARANTÍA DEFINITIVA: El adjudicatario del contrato constituirá una garantía definitiva por importe de 7.000 euros.

El monte, tras la corta, deberá quedar libre de biomasa.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: En el correo electrónico cperezgo@fcc.es durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

APERTURA DE PROPOSICIONES: A las 12:00 horas del quinto día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el local de la Junta Vecinal de San Andrés de Luena.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta económica más ventajosa.

Si no se hubieran presentado ofertas en el plazo inicialmente concedido, queda automáticamente convocado un nuevo acto de apertura de plicas para el décimo día hábil siguiente al acto de apertura inicial, pudiendo recibirse ofertas hasta las 19:00 horas del día hábil inmediatamente anterior, en las mismas condiciones reguladoras que recogieran los pliegos administrativos y técnicos aprobados, y una bajada del 10% del precio base de licitación fijado como mínimo a mejorar para la presentación de las ofertas económicas.

En caso de quedar desierta la licitación, así se declarará por resolución de la Presidencia de la Junta Vecinal, pudiendo procederse en este caso y en el plazo máximo de un año desde tal declaración, a la adjudicación directa del aprovechamiento, en las mismas condiciones económicas y técnicas.

CVE-2024-6678

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

GASTOS: Serán de cuenta del adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

Don____, mayor de edad, con domicilio en____, provisto de DNI número____, en nombre propio/ (en su caso) en nombre de la empresa____/ (en su caso) en representación de____, enterado de la licitación de un lote de pies de pino marcados con pintura en los pinares con códigos LUE_036 y LUE_037, en Pandoto 1 y 2, propiedad de la Junta Vecinal de San Andrés de Luena, se compromete a llevar a cabo el aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones y las estipulaciones del mismo, que acepta en su totalidad, por la cantidad de____ € (____).

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85, de 10 de junio del Régimen Electoral General.

San Andrés de Luena, 8 de agosto de 2024.

El presidente,
Víctor Ortiz Arroyo.

2024/6678

CVE-2024-6678

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE GIBAJA

CVE-2024-6647 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal de Gibaja de fecha 23 de julio de 2024, el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto general de 2024, estará de manifiesto en la Secretaría-Intervención de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 y 179 en relación con el 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo los interesados a que alude el artículo 170 del mismo texto legal, podrán examinar el expediente y formular, respecto del mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante el mismo órgano que lo aprobó.

En el caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso el Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Gibaja- Ramales de la Victoria, 23 de julio de 2024.

El presidente,

Lorenzo Santos Llamosas Pardo.

2024/6647

CVE-2024-6647

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2024-6689 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de 2024. Expediente 2024/5323.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y remitido a este Ayuntamiento, la matrícula provisional del IAE correspondiente al ejercicio 2024, conforme a los artículos 2 y 3 del RDL 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan las normas para la gestión del Impuesto de Actividades Económica y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, se procede a exponer el mismo al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Gestión Tributaria.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de este Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del RD 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

Piélagos, 8 de agosto de 2024.

La concejala delegada,
Gloria Bárcena Ocejja.

2024/6689

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2024-6674 *Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Cátering Social del mes de julio de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 84/2024.*

Por Resolución de Alcaldía de 7 de agosto de 2024 nº 347-2024, se aprobó el Padrón correspondiente al Servicio de Cátering Social correspondiente al mes de julio de 2024, conforme lo siguiente:

Nº de recibos: 2.

Importe: 85,76 € (ochenta y cinco euros con setenta y seis céntimos).

Se expone el mismo al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

El plazo de pago en periodo voluntario será de 70 días naturales a partir de la publicación en el BOC, pasando los recibos domiciliados a partir de dicho momento.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la referida Resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Así mismo se informa que la empresa colaboradora con la recaudación municipal, de forma complementaria a los servicios que se vienen prestando a los contribuyentes, ha puesto a disposición de la ciudadanía una pasarela de pago a través de internet, para aquellos que deseen utilizar este sistema:

ENLACE PASARELA DE PAGO:

<https://www.recaudaciontz.es/pasarelas-de-pagos/>

San Felices de Buelna, 1 de julio de 2024.

El alcalde,

José A. Cobo González.

2024/6674

CVE-2024-6674

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-6682 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por el Mercado de los Jueves del mes de agosto de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/12915Q.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA POR MERCADO DE LOS JUEVES, correspondiente al mes de AGOSTO de 2024, por un importe de 18.522,00 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del día 1 de agosto al 5 de septiembre de 2024.

Los pagos se realizarán en las Oficinas de Unicaja Banco, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caixabank, Banco de Sabadell, Caja Laboral Popular, Cajamar Caja Rural, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 09:00 a 14:00 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 6 de agosto de 2024.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2024/6682

CVE-2024-6682

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2024-6635 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos y del procedimiento de imposición y ordenación de la Tasa por Recogida de Basura.*

El Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2024, acordó la aprobación inicial del procedimiento de imposición y ordenación de la Tasa por Recogida de Basura. Igualmente aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera sobre la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio, exponiéndose al público previo anuncios insertados en el Tablón de Anuncios de esta Entidad local y en el Boletín Oficial de Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Vicente de la Barquera, 6 de agosto de 2024.

La alcaldesa,
Rosario Urquiza Rodríguez.

2024/6635

CVE-2024-6635

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2024-6648 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 148, de 1 de agosto de 2024, de Orden IND/36/2024, de 22 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Habiéndose apreciado error en el apartado 3 de la especificación C, del ANEXO de la Orden IND/36/2024, de 22 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 148, de 1 de agosto de 2024, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

"Para su incorporación al proyecto, las personas participantes deberán suscribir un compromiso de participación por una duración mínima de 8 meses. (...)".

Debe decir:

"Para su incorporación al proyecto, las personas participantes deberán suscribir un compromiso de participación por una duración mínima de 6 meses (...)".

Santander, 8 de agosto de 2024.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

2024/6648

CVE-2024-6648

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2024-6665 *Resolución de 7 de agosto de 2024, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la obtención de licencias o permisos de conducir vehículos automóviles por los jóvenes empadronados en Cantabria.*

La Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado de Cantabria ejerce las competencias y funciones en materia de juventud y específicamente la coordinación de las políticas integrales de juventud de la Administración de la Comunidad Autónoma y el fomento y promoción de programas que permitan el desarrollo integral de los jóvenes. En el Anexo de programas de gasto y sus objetivos anuales referente al programa 232A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, figuran entre sus actividades "Facilitar el acceso de los jóvenes a la obtención del carnet de conducir para mejorar sus expectativas de acceder al mundo laboral".

La Escuela Oficial de Tiempo Libre "Carlos García de Guadiana" y, EJECANT y CAPLEA, en el ámbito de los programas que desarrollan destinados a la formación y al emprendimiento, han constatado la importancia y la necesidad de ampliar las cualificaciones de los jóvenes de Cantabria ante los retos del cambiante mercado de trabajo. Es evidente que, en la actualidad, en una sociedad donde el sector servicios es predominante, los jóvenes que disponen de una licencia de conducir vehículos se encuentran mejor posicionados para el acceso al mercado de trabajo, bien sea por cuenta propia o ajena.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en la Orden ISO/5/2024, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la obtención de licencias o permisos de conducir vehículos automóviles por los jóvenes empadronados en Cantabria, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la obtención por parte de los jóvenes empadronados en Cantabria, de las siguientes licencias o permisos de conducir:

A2: motocicletas con una potencia máxima de 35 kW (algo menos de 47 cv). La edad mínima para obtenerlo será de dieciocho años cumplidos.

A: motocicletas y triciclos de motor. La edad mínima para obtenerlo será de veinte años cumplidos, veintiuno para el caso de triciclos.

B: autoriza para conducir los siguientes vehículos:

Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg que estén diseñados y contruidos para el transporte de no más de 8 pasajeros además del conductor.

Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750

CVE-2024-6665

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 4.250 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos triciclos y cuatriciclos de motor.

B + E: conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 3500 kg.

C1: automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg y no sobrepase los 7500 kg.

C1 + E: autoriza para conducir los siguientes vehículos:

Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C1 y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto así formado no exceda de 12.000 kg.

Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 12.000 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.

C: automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg. La edad mínima para obtenerlo será de veintiún años cumplidos. También se podrá obtener con 18 años cumplidos siempre que sea titular del certificado de aptitud profesional (CAP) en la modalidad de cualificación inicial ordinaria.

C + E: conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg. La edad mínima para obtenerlo será de veintiún años cumplidos. También se podrá obtener con 18 años cumplidos siempre que sea titular del certificado de aptitud profesional (CAP) en la modalidad de cualificación inicial ordinaria.

D1: automóviles diseñados y construidos para el transporte de no más de 16 pasajeros además del conductor y cuya longitud máxima no exceda de 8 metros. La edad mínima para obtenerlo será de veintiún años cumplidos.

D1 + E: conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D1 y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg. La edad mínima para obtenerlo será de veintiún años cumplidos.

D: autoriza para conducir automóviles diseñados y construidos para el transporte de más de ocho pasajeros además del conductor. La edad mínima para obtenerlo será de veinticuatro años cumplidos.

D + E: autoriza para conducir conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg. La edad mínima para obtenerlo será de veinticuatro años cumplidos.

LCM: Para conducir vehículos para personas de movilidad reducida. La edad mínima para obtenerlo será de catorce años cumplidos.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS).

CVE-2024-6665

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ISO/5/2024, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la obtención de licencias o permisos de conducir vehículos automóviles por los jóvenes empadronados en Cantabria (BOC nº 76, de 19 de abril de 2024).

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los jóvenes empadronados en Cantabria que tengan en el momento de obtención del permiso o licencia de conducción de 16 a 30 años y lo hayan obtenido en una autoescuela de Cantabria entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024, ambos incluidos.

2. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden reguladora de las bases de la subvención, el gasto subvencionable será el coste económico satisfecho por la obtención de la licencia o permiso de conducir hasta un máximo de doscientos (200) euros por beneficiario y hasta el agotamiento del crédito.

2. El solicitante solo podrá presentar una solicitud por una de las licencias o permisos a los que hace referencia el apartado Primero de esta Resolución. En el supuesto de que presente más de una se tendrá por válida la última presentada y la primera licencia o permiso de conducir al que se haga referencia.

3. De conformidad con el artículo 32.8 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Quinto. Solicitudes: Plazo, lugar y forma de presentación.

1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en el modelo oficial que acompaña a esta resolución, el cual podrá conseguirse en la página Web de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado (www.jovenmania.com), en el portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones":

<https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>.

Asimismo, el modelo podrá obtenerse en las oficinas de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado (calle Valliciego 8, planta baja, 39003, Santander).

CVE-2024-6665

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

La presentación de las solicitudes se realizará preferentemente de forma telemática, en el Registro Electrónico General de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria <https://sede.cantabria.es/>. Igualmente, se podrá presentar en cualquiera de las formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo postal, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de esta convocatoria.

3. Asimismo, en aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), y lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud implicará la autorización al órgano gestor para consultar y comprobar sus datos de identificación personal, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos (empadronamiento, licencia o permiso de conducir etc.) y que sean estrictamente necesarios para la resolución de la convocatoria. En el supuesto de que el solicitante se oponga a dicha consulta y comprobación deberá aportar los documentos correspondientes a los que hace referencia el apartado Sexto.

4. La solicitud incluirá declaración responsable de los siguientes extremos:

a) De ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.

b) De conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones.

c) De no incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) De estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Pública, Estatal y Autonómica, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) De la veracidad de los datos consignados en la solicitud de que es titular de la cuenta bancaria en la que se solicita el abono de la subvención.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, o administrativas a que hubiera lugar.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

5. Las solicitudes de subvenciones reguladas en esta resolución deberán presentarse completas y conformes, exclusivamente en modelo oficial, debidamente firmadas y cumplimentadas por el solicitante, acompañadas de la documentación que se establece en esta convocatoria.

Sexto. Documentación a presentar junto con la solicitud

1. Junto con la solicitud en modelo oficial el solicitante aportará la siguiente documentación:

a) Factura acreditativa del coste económico satisfecho por la obtención de la licencia o permiso de conducir emitido por una autoescuela de Cantabria, conforme a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b) Documento justificativo del pago del coste de la obtención de la licencia o permiso de conducir en el que se haga referencia a la persona que obtiene el permiso o licencia y solicita la subvención.

2. Además, y para el supuesto de que el solicitante se oponga expresamente a que la Administración pueda recabar los datos a los que se refiere el apartado anterior, deberá aportar la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del documento nacional de identidad o equivalente en el supuesto de ser miembro de un país de la Unión Europea, o Número de la tarjeta de residencia en el supuesto de ser natural de otros países.

b) Copia compulsada de la licencia o permiso de conducir.

c) Certificado de empadronamiento actualizado desde fecha 1 de enero de 2024.

d) Certificados de estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Pública, Estatal y Autonómica, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Séptimo. Criterios de valoración.

Una vez comprobada la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en esta Orden, el criterio de otorgamiento de la subvención será la prelación temporal de la presentación de la solicitud, completa y conforme, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

En el supuesto de empate entre solicitudes este se resolverá en favor del solicitante de menor edad, y de persistir por sorteo.

Octavo. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, y se efectuará a través de un proceso basado en la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el apartado Séptimo de la presente resolución.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, sin perjuicio que a los solos efectos informativos se proceda a su publicación en la sede de la Dirección General compe-

CVE-2024-6665

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

tente en materia de Juventud y en la página web www.jovenmania.com. La publicación en el tablón electrónico del Gobierno de Cantabria sustituirá a todas las notificaciones individuales, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

4. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la persona titular de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, correspondiendo la instrucción a la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado y, dentro de ésta, al funcionario del servicio de juventud que el Director General designe.

5. Recibidas las solicitudes, el instructor del procedimiento verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al solicitante, en la forma establecida en el punto 3 de este apartado, para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si no lo hiciera, previa resolución dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que se publicará conforme a lo establecido en el punto 3 de este apartado.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Dirección General competente en materia de Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

A los efectos de resolución del procedimiento se tendrá como criterio de valoración la fecha de presentación de la solicitud, completa y conforme, correspondiente a la fecha y hora de su presentación, o, en su caso, la de la subsanación de la misma.

8. Además de las señaladas en el punto anterior, el órgano instructor tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

c) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

d) Emitir informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que los solicitantes propuestos como beneficiarios de la subvención cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

9. El instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la relación de solicitantes a los que se propone denegar la concesión y su motivo, y la relación de solicitantes a los que se propone la no concesión de la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida. A tal efecto, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

No obstante lo anterior, no será necesaria la evaluación de las solicitudes presentadas cuando, reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria, el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

CVE-2024-6665

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

10. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del/-os beneficiario/-s propuesto/-s.

Noveno. Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá a la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, así como las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma. Se hará constar, de manera expresa, la relación de solicitantes a los que se deniega la subvención y su motivo, y la relación de solicitantes a los que no se concede la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria legítima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución se publicará en la forma prevista en el apartado octavo punto 3 de la presente Resolución y dado que agota la vía administrativa será susceptible de interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad o, alternativamente, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses. Presentado el recurso de reposición no cabrá la posibilidad de interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya producido la resolución denegatoria del mismo de manera expresa o por silencio administrativo.

5. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública.

6. A tales efectos, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los entes del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma deberán remitir, en los términos indicados en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las bases reguladoras de la subvención, convocatorias, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, resoluciones de concesión, identificación de las personas beneficiarias, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Décimo. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en doscientos mil euros (200.000,00 €), que se imputarán al crédito presupuestarios 07.08.232A.481.04 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

La subvención será de 200 euros por beneficiario, sin perjuicio de lo establecido en el apartado Undécimo, punto 1, en relación con el pago de la subvención hasta el agotamiento del crédito establecido para su financiación el cual vendrá determinado en cada convocatoria, y considerando el orden de prelación resultante tras aplicar los criterios de valoración establecidos en el apartado Séptimo.

CVE-2024-6665

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la obtención de la licencia o permiso de conducir, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

En ningún caso, el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Estas subvenciones estarán sujetas al Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), teniendo la consideración de ganancias patrimoniales.

Undécimo. Justificación y pago de la subvención

1. La justificación de la subvención se entenderá realizada con la presentación de la documentación que acompaña a la solicitud junto con el documento de pago. Tras la resolución de la concesión de la subvención se tramitará su pago, que en ningún caso será superior al máximo por beneficiario establecido en esta convocatoria ni al gasto realizado para la obtención del permiso de conducir.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o el caso de que se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de diez días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de la subvención:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por parte de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, tan pronto como tengan conocimiento, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otra Administración o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad subvencionada. Igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

c) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

e) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2024-6665

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

Decimotercero. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la administración la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1.1. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

1.2. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la presente Resolución.

1.3. Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones que sea constitutivo de causa de reintegro conforme al artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el Director General competente en materia de Juventud y, para su resolución, el órgano concedente de la subvención, previa audiencia del interesado.

4. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Disposición adicional única. Referencias genéricas.

Todas las referencias en género masculino contenidas en esta Resolución deberán entenderse realizadas, indistintamente, en femenino y masculino.

Disposición final única. Eficacia de la convocatoria.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Santander, 7 de agosto de 2024.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS DE CONDUCIR
CONVOCATORIA 2024**

Página 1 de 3

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.
En el apartado Consulta o Verificación de Documentos se marcará con una X la casilla correspondiente al documento cuando no se autorice a la Dirección General a obtenerlo por medios electrónicos, en cuyo caso tendrá que ser aportado junto con la solicitud.
Todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria (https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios) sin perjuicio que a los solos efectos informativos se proceda a su publicación en la página web www.jovenmania.com . Estas publicaciones sustituirán a las notificaciones individuales, surtiendo sus mismos efectos.

Datos de la persona solicitante

NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	Código Postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico			

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/NIE	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos bancarios

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria, de la que soy titular, indicada para percibir la subvención

Número de la cuenta bancaria	CÓDIGO IBAN	BANCO	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA

Solicita

Le sea concedida una subvención de hasta 200 € destinada a sufragar los gastos de la obtención de licencias o permisos de conducir vehículos automóviles a los que hace referencia el artículo 1 de la Orden ISO/5/2024, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la obtención de licencias o permisos de conducir vehículos automóviles por los jóvenes empadronados en Cantabria (BOC nº 76, de 19 de abril de 2024), destinada a jóvenes empadronados en Cantabria que tengan en el momento de la obtención del permiso o licencia de conducción de 16 a 30 años y lo hayan obtenido en una autoescuela de Cantabria desde el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024, ambos incluidos.

(Indicar la licencia o permiso objeto de la solicitud y su fecha de obtención. Sólo se podrá presentar una única solicitud)

Permiso o licencia clase:	
Fecha de obtención: (Desde el 01/08/2023 hasta el 31/07/2024, ambos incluidos)	

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Teléf. 942 20 81 18 – Fax 942 20 81 19

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2024-6665

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

Página 2 de 3

Documentación a presentar

Se presenta junto a la solicitud:

- Factura acreditativa del coste económico satisfecho por la obtención de la licencia o permiso de conducir emitido por una autoescuela de Cantabria.
- Documento/-s justificativo/-s del pago del coste de la obtención de la licencia o permiso de conducir en la que se hace referencia a la persona que ha obtenido el permiso o licencia y solicita la subvención. (Si ha sido pagada por transferencia, justificantes bancarios; si ha sido pagada en metálico, recibis o certificado de pago emitido por la autoescuela sellado y firmado)

Consulta o verificación de documentos

De conformidad con la Disposición adicional octava de la LOPDGGD, sobre la potestad de verificación de las Administraciones Públicas, se informa de que la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado podrá verificar la exactitud de los datos declarados.

De conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, se informa de que la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la persona interesada, la documentación que se indica a continuación **(en caso de oponerse, deberá marcar la casilla correspondiente y presentar la documentación que proceda):**

Marcar si se opone a la consulta y presenta el documento	Documentación
<input type="checkbox"/>	Documento nacional de identidad o equivalente en el supuesto de ser miembro de un país de la Unión Europea, o Número de la tarjeta de residencia en el supuesto de ser natural de otros países
<input type="checkbox"/>	Licencia o permiso de conducir
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento actualizado desde fecha 1 de enero del año de publicación del extracto de la convocatoria
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT).
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas **(marque lo que corresponda):**

- No he recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.
- Si he solicitado y/o me han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE(€)

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Teléf. 942 20 81 18 – Fax 942 20 81 19

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2024-6665

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

Página 3 de 3

--	--	--	--

Me comprometo a comunicar inmediatamente cuantas ayudas obtenga de Instituciones públicas o privadas destinadas a la misma finalidad, a partir de la fecha de esta declaración.

Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la obtención de licencias o permisos de conducir vehículos automóviles por los jóvenes empadronados en Cantabria.
Responsable del tratamiento	Órgano directivo competente en materia de juventud: Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado. Calle Valliciergo 8, planta baja. Santander - 39003
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de subvención, beca o ayuda.
Legitimación	RGPD 6.1 a): el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos (solo para el caso en que se consulten datos tributarios). RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. La norma con rango legal habilitante es la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse al órgano instructor de la subvención y a los órganos de los que se obtenga la información necesaria para gestionar la subvención relativa a identidad, empadronamiento, datos fiscales y tributarios, situación frente a la seguridad social, situación. Asimismo, los datos podrán ser comunicados cuando resultara imprescindible para el mantenimiento de la aplicación informática y la operativa de los servicios tecnológicos y solo a esos efectos.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.
Información adicional	https://www.cantabria.es/en/RGPD

En, a de de

Fdo.:

DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VOLUNTARIDO
C/ Valliciergo, 8 –Plata baja, Santander, 39003.
CODIGO.DIR3. 000022772 – A06045080
Procedimiento EBRO: 5133

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Teléf. 942 20 81 18 – Fax 942 20 81 19

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2024/6665

CVE-2024-6665

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2024-6671 *Extracto de la Resolución de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de 7 de agosto de 2024, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la obtención de licencias o permisos de conducir vehículos automóviles por los jóvenes empadronados en Cantabria.*

BDNS (Identif.): 779289.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/779289>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los jóvenes empadronados en Cantabria que tengan de 16 a 30 años en el momento de obtención del permiso o licencia de conducir vehículos a los que se refiere el artículo 1 de la Orden ISO/5/2024, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la obtención de licencias o permisos de conducir vehículos automóviles por los jóvenes empadronados en Cantabria (BOC nº 76, de 19 de abril de 2024) y lo hayan obtenido en una autoescuela de Cantabria desde el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024, ambos incluidos.

Segundo. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a sufragar parte de los gastos derivados de la obtención de licencias o permisos de conducir por parte de los jóvenes de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ISO/5/2024, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la obtención de licencias o permisos de conducir vehículos automóviles por los jóvenes empadronados en Cantabria (BOC nº 76, de 19 de abril de 2024).

Cuarto. Cuantía.

La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en doscientos mil euros (200.000 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2024-6671

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse en modelo oficial, debidamente cumplimentadas y firmadas por el solicitante, acompañadas de la documentación establecida en el artículo 5 de la convocatoria regulada en la Resolución de la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de 6 de agosto de 2024.

Santander, 7 de agosto de 2024.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

2024/6671

CVE-2024-6671

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2024-6728 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 148, de 1 de agosto de 2024, de Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a facilitar el acceso a las instalaciones municipales ejercicio 2024. Expediente SEC/9/2024.*

Por la presente se hace público que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 07/08/2024, adoptó el siguiente Acuerdo:

"Proceder a la corrección de errores de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a facilitar el acceso a las instalaciones deportivas municipales correspondiente al año 2024, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18/07/2024, en el siguiente detalle:

Base 5ª,

Donde dice:

3º.- En la modalidad a) el Ayuntamiento concederá exclusivamente una subvención por cada unidad familiar del municipio de Camargo, siendo las de la modalidad b) de carácter personal.

Debe decir:

3º.- En la modalidad a) el Ayuntamiento concederá exclusivamente una subvención por cada unidad familiar, siendo las de la modalidad b) de carácter personal.

Base 7ª,

Donde dice:

5º.- En caso de no abono de la liquidación complementaria en los plazos establecidos se procederá a la anulación del abono familiar en su día entregado, no dando lugar dicha anulación al reintegro de cantidad alguna por el Ayuntamiento.

Debe decir:

5º.- En caso de no abono de la liquidación complementaria en los plazos establecidos se procederá a la anulación del abono en su día entregado, no dando lugar dicha anulación al reintegro de cantidad alguna por el Ayuntamiento.

Base 9ª,

Donde dice:

- Declaración responsable de número de miembros computables de la unidad familiar.

- De conformidad con la base 17 y a los efectos de esta convocatoria se considera igualmente como unidad familiar aquellos vecinos que no convivan en su domicilio con ningún otro familiar, o pareja de hecho, conforme se desprenda de los datos obrantes en el padrón de habitantes.

CVE-2024-6728

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

Debe decir:

- Declaración responsable de número de miembros computables de la unidad familiar.

- De conformidad con la base 17 y a los efectos de esta convocatoria se considera igualmente como unidad familiar aquellos solicitantes que no convivan en su domicilio con ningún otro familiar, o pareja de hecho, debiendo acreditar dicha circunstancia mediante certificación del padrón de habitantes correspondiente.

En el caso de los vecinos, dicha circunstancia se verificará de oficio por el Ayuntamiento, salvo oposición expresa del solicitante en cuyo caso deberá aportar la correspondiente certificación.

Donde dice:

- Fotocopia del libro de familia

- Deberán aportar la fotocopia de las hojas del libro de familia de todos los miembros de la unidad familiar (padres, hermanos e hijos para los que se solicita el bono familiar).

Debe decir:

- Fotocopia del libro de familia o equivalente

- En el caso del Libro de Familia, deberán aportar la fotocopia de las hojas del mismo de todos los miembros de la unidad familiar (padres, hermanos e hijos para los que se solicita el bono familiar).

- En el caso de certificación registral, el documento deberá incluir a todos los miembros de la unidad familiar (padres, hermanos e hijos para los que se solicita el bono familiar).

Base 17^a

Donde dice:

La presente convocatoria, en su modalidad a), es aplicable a aquellos vecinos de Camargo que cumpliendo el resto de las condiciones establecidas en estas bases no se encuentren integradas en una unidad familiar, viviendo en consecuencia solas, en cuyo caso las referencias que en esta convocatoria y en sus modelos y solicitudes se efectúan al abono familiar se entienden referidas al abono anual individual y el importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder de 110 €.

Debe decir:

La presente convocatoria, en su modalidad a), es aplicable a aquellos solicitantes que cumpliendo el resto de las condiciones establecidas en estas bases no se encuentren integradas en una unidad familiar, viviendo en consecuencia solas, en cuyo caso las referencias que en esta convocatoria y en sus modelos y solicitudes se efectúan al abono familiar se entienden referidas al abono anual individual y el importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder de 110 €.

Anexos:

1. Se modifica el Anexo I que queda redactado en el siguiente detalle:

Segundo.- Publicar la presente corrección en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, dado que se trata de una convocatoria abierta con plazo único de solicitudes durante todo el ejercicio, la nueva publicación no afectará al plazo.

Camargo, 9 de agosto de 2024.

El alcalde accidental,

Amancio Bárcena Marquínez.

CVE-2024-6728

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

D/D^a. _____, con D.N.I nº _____ y domicilio para notificaciones en _____, localidad _____, actuando en nombre propio o en representación de _____, con domicilio en _____ CIF _____ Teléfonos _____ correo electrónico _____

EXPONE.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Camargo con destino a FACILITAR EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, EJERCICIO 2024, cuya convocatoria de subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, manifiesta conocer y aceptar en todos sus extremos.

Y a tal efecto:

MANIFIESTA.-

Primero.- Que solicita sea admitido a la citada convocatoria de subvenciones.

Segundo.- Que a tal efecto presenta la documentación exigida en la Base 9ª de la convocatoria de Subvenciones correspondiente a la siguiente modalidad:

- Modalidad a).- Ingresos de la unidad familiar inferior al salario mínimo.
- Modalidad b).- Discapacidad.

Tercero.- Que de conformidad con la documentación presentada solicita la concesión de una subvención por importe máximo del:

165 € con destino a FACILITAR EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN LA MODALIDAD A) DE ABONO FAMILIAR EJERCICIO 2024 POR INGRESOS INFERIORES AL SALARIO MINIMO

50% DEL COSTE DEL ABONO INDIVIDUAL ANUAL EN LA MODALIDAD B) POR DISCAPACIDAD EJERCICIO 2024

Camargo a _____

Fdo: _____

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

RELACIÓN DE DOCUMENTACION A APORTAR

MODALIDAD A).- INGRESOS UNIDAD FAMILIAR INFERIOR AL SALARIO MINIMO

- Anexo I.- Solicitud según modelo de la convocatoria.
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Anexo II.- Autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Camargo pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta de la unidad familiar, según modelo adjunto.
- Anexo III.- Declaración responsable de número de miembros computables de la unidad familiar.
- Anexo IV.- Declaración responsable de no percibir otros ingresos de la unidad familiar y de no disfrutar de otro tipo de ayuda.
- Fotocopia del libro de familia o equivalente:
 - o En el caso del Libro de Familia, deberán aportar la fotocopia de las hojas del mismo de todos los miembros de la unidad familiar (padres, hermanos e hijos para los que se solicita el bono familiar).
 - o En el caso de certificación registral, el documento deberá incluir a todos los miembros de la unidad familiar (padres, hermanos e hijos para los que se solicita el bono familiar).
- Anexo V.- En caso de solicitud de devolución de pagos Ficha de Terceros, según modelo.
- Anexo VI.- Declaración responsable de no incurrir en circunstancias de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 12/2006 de 17 de Julio, de Subvenciones, así como de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, según modelo de las bases.
- Justificante del abono del abono anual, en caso de haberse procedido al pago efectivo e íntegro del abono anual.

MODALIDAD B).- DISCAPACIDAD

- Anexo I.- Solicitud según modelo de la convocatoria.
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Certificado oficial del grado de discapacidad reconocido o tarjeta expedida por la Comunidad Autónoma en que se recoja el grado de discapacidad.
- Anexo V.- En caso de solicitud de devolución de pagos Ficha de Terceros, según modelo.
- Anexo VI.- Declaración responsable de no incurrir en circunstancias de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 12/2006 de 17 de Julio, de Subvenciones, así como de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, según modelo de las bases.
- Justificante del abono del abono anual, en caso de haberse procedido al pago efectivo e íntegro del abono anual.

1. Se incorporan los Anexos V y VI que, por omisión involuntaria, no fueron incorporados al documento aprobado en fecha 18/07/2024, en el siguiente detalle:

CVE-2024-6728

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

ANEXO V.- MODELO FICHA DE TERCEROS.

FICHA DE TERCEROS

SIA 2313159



AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

1. Datos del Solicitante	
NIF/NIE/CIF: <input type="text"/>	Primer Apellido <input type="text"/> Segundo Apellido <input type="text"/>
Nombre o Razón Social <input type="text"/>	
2. Datos del Representante legal	
NIF/NIE/CIF: <input type="text"/>	Primer Apellido <input type="text"/> Segundo Apellido <input type="text"/>
Nombre o Razón Social <input type="text"/>	
3. Dirección a efectos de notificaciones	
Tipo Vía: <input type="text"/> Denominación: <input type="text"/> Num: <input type="text"/> Bloque: <input type="text"/> Esc: <input type="text"/> Piso: <input type="text"/> Puerta: <input type="text"/>	
Población: <input type="text"/> Provincia: <input type="text"/> C.P.: <input type="text"/>	
Móvil 1 <input type="text"/>	Móvil 2 <input type="text"/> Correo electrónico <input type="text"/>
4. Datos bancarios	
Código BIC <input type="text"/>	Descripción BIC <input type="text"/>
Código IBAN <input type="text"/>	
24 caracteres, los dos primeros son letras	
5. Observaciones	
Es imprescindible la conformidad bancaria en este documento original o adjuntar fotocopia de documento bancario donde figure el titular y el IBAN en caso de bancos que únicamente operen en línea.	
6. Información básica sobre protección de datos	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Camargo
Finalidad del tratamiento	Tramitación de expedientes de pago
Legitimación	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Destinatarios	No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Tiene derecho acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a la limitación u oposición a su tratamiento, mediante la presentación de una solicitud ante el Ayuntamiento de Camargo, C/ Pedro Velarde n.º 13 39600 Camargo o bien en la dirección de correo electrónico protecciondedatos@aytocamargo.es La autoridad competente para tramitar reclamaciones de las Resoluciones Municipales es la Agencia Española de Protección de Datos.
Información adicional	Disponible en https://www.aytocamargo.es/politica-privacidad
<input type="checkbox"/> He sido informado y he recibido copia de la información adicional sobre la protección de datos de carácter personal	
7. Fecha y Firma	
El solicitante DECLARA que todos los datos facilitados son ciertos y SOLICITA que todos los pagos a realizar por el Ayuntamiento de Camargo se efectúen mediante transferencia bancaria a la cuenta de número IBAN que se facilita en la presente ficha con independencia de la cuenta que figure en la factura o en el documento presentado para el pago.	
<div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 40px; margin: 0 auto;"></div> <p>Fecha: _____ Fdo. el solicitante o representante legal</p>	<div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 40px; margin: 0 auto;"></div> <p>Fecha: _____ Conformidad bancaria (sello y firma): Los datos que anteceden coinciden con los de esta entidad.</p>

A LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Página 1 de 1

CVE-2024-6728

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

ANEXO VI.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE CANTABRIA 12/2006 DE 17 DE JULIO, DE SUBVENCIONES.

D/D^a. _____, con D.N.I nº _____ y domicilio para notificaciones en _____, localidad _____, actuando en nombre propio o en representación de _____, con domicilio en _____ CIF _____, Teléfonos _____ correo electrónico _____

EXPONE.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Camargo con destino a FACILITAR EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, EJERCICIO 2024, y a los efectos establecidos en la base 9 de la convocatoria efectúa la siguiente

DECLARACION RESPONSABLE:

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria que impiden la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Camargo a _____

Fdo: _____

2024/6728

CVE-2024-6728

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-6393 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de piscina en el barrio Vegacorredor, s/n, municipio Ramales de la Victoria. Expediente 313914.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Camping Ramales, SL, para construcción de piscina en suelo rústico de Bº Vegacorredor, s/n, parcela 001301200VN69A0001JR, en el municipio Ramales de la Victoria, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 313914 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 24 de julio de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/6393

CVE-2024-6393

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-6552 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar vinculada a explotación ganadera en barrio Solorga, en el municipio de Meruelo. Expediente 314864.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Higinio Ruiz Vasco para construcción de vivienda unifamiliar vinculada a explotación ganadera en suelo rústico de Bº Solorga, parcela 39043A002000730000HG, en el municipio de Meruelo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314864 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 2 de agosto de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/6552

CVE-2024-6552

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2024-6497 *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación sita en calle Los Remedios, 74-B del barrio Liandres.*

Habiéndose aprobado definitivamente el otorgamiento de licencia de primera ocupación de la edificación situada en el siguiente emplazamiento:

REFERENCIA CATASTRAL: 8452626UP9085S0001WR.

LOCALIZACIÓN: C/ LOS REMEDIOS, 74 - Bº LIANDRES. TM RUILOBA.

El expediente se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ruiloba, 29 de julio de 2024.

El alcalde,

Julio Pinna González.

2024/6497

CVE-2024-6497

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2024-6505 *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en calle La Pedrera, 5 del barrio Liandres.*

Habiéndose aprobado definitivamente el otorgamiento de licencia de primera ocupación de la edificación situada en el siguiente emplazamiento:

REFERENCIA CATASTRAL: 8452623UP9085S0001ZR.

LOCALIZACIÓN: Calle La Pedrera, 5, Bº Liandres. TM Ruiloba.

El expediente se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ruiloba, 29 de julio de 2024.

El alcalde,

Julio Pinna González.

2024/6505

CVE-2024-6505

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2024-6483 *Concesión de licencia de primera ocupación de edificación de nave y estercolero para ganado vacuno de carne, sito en Bustillo del Monte.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se publica que con fecha de 1 de agosto de 2024 por Acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprobó la concesión de licencia de primera ocupación, presentada por D. Julián Martín Fernández, expte. 16/2021, para la construcción de nave y estercolero para ganado vacuno de carne sito en Bustillo del Monte (Valderredible).

Contra el presente Acuerdo que agota la vía administrativa cabe interponer, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valderredible, 2 de agosto de 2024.
El alcalde-presidente,
Luis Fernando Fernández Fernández.

2024/6483

CVE-2024-6483

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2024-6641 *Anuncio de dictado de Resolución por la que se otorga autorización para una Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/001/2009 BIS.MOD.04.2024, otorgada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto Fabricación de productos químicos con una capacidad de producción de 1810Kt, como consecuencia de la sustitución de dos depósitos de almacenamiento de productos químicos, matización de la capacidad de almacenamiento del resto y dar de alta un foco ya existente.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la Resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web

<https://www.cantabria.es/web/control-ambiental/modificaciones-no-sustanciales-a-instancia-de-parte>

— Resolución por la que se otorga autorización para una Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/001/2009 BIS.MOD.04.2024, otorgada para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto "Fabricación de productos químicos con una capacidad de producción de 1810Kt" de la empresa Bondalti Cantabria, SA, en sus instalaciones ubicadas en los términos municipales de Torrelavega y Polanco, como consecuencia de la sustitución de dos depósitos de almacenamiento de productos químicos, matización de la capacidad de almacenamiento del resto y dar de alta un foco ya existente.

Santander, 6 de agosto de 2024.

El director general de Medio Ambiente y Cambio Climático,
Alberto Quijano Alonso.

2024/6641

CVE-2024-6641

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2024-6644 *Anuncio de dictado de Resolución por la que se otorga autorización para una Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/001/2019.MOD.01.2023, otorgada al proyecto Instalación para centro de transferencia de residuos peligrosos con una capacidad total de almacenamiento superior a 50 toneladas, valorización de virutas con taladrina con capacidad de más de 100 toneladas/día y otros tratamientos de residuos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la Resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web:

<https://www.cantabria.es/web/control-ambiental/modificaciones-no-sustanciales-a-instancia-de-parte>

— Resolución por la que se otorga autorización para una Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/001/2019.MOD.01.2023, otorgada para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto "Instalación para centro de transferencia de residuos peligrosos con una capacidad total de almacenamiento superior a 50 toneladas, valorización de virutas con taladrina con capacidad de más de 100 toneladas/día y otros tratamientos de residuos" de la empresa Grupo Antonio Berrio, SL, en sus instalaciones ubicadas en el término municipal de Cartes, como consecuencia de los nuevos residuos a gestionar.

Santander, 7 de agosto de 2024.

El director general de Medio Ambiente y Cambio Climático,
Alberto Quijano Alonso.

2024/6644

CVE-2024-6644

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-6649 *Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio entre la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria y la Asociación para la promoción y desarrollo de los Valles Pasiegos para la aplicación de la intervención Leader Cantabria 2023-2027.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio entre la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria y la Asociación para la Promoción y Desarrollo de los Valles Pasiegos para la aplicación de la Intervención Leader Cantabria 2023-2027, firmado el 6 de agosto de 2024, cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

Santander, 7 de agosto de 2024.

La secretaria general de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Ángela Ruiz Sáenz.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



LEADER CANTABRIA 2023- 2027

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LOS VALLES PASIEGOS PARA LA APLICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN LEADER CANTABRIA 2023-2027.

En Santander, a 6 de agosto de dos mil veinticuatro.

REUNIDOS

De una parte, la **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación** (en adelante **Consejería**), representada por el señor D. Pablo Palencia Garrido-Lestache, Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, en virtud del Decreto 7/2023, de 7 de julio, y actuando conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 35, letra k), de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con el artículo 21, letra o), de la citada ley.

Y de otra parte, la **Asociación para la Promoción y Desarrollo de Los Valles Pasiegos**, con sede en Villacarriedo (Cantabria) y con código de identificación fiscal número G39415153, representada por su Presidente, D. Ángel Sainz Ruiz, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 27 de septiembre de 2023 y facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo de 27 de septiembre de 2023.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que la finalidad del presente Convenio es la aplicación de la intervención LEADER Cantabria 2023-2027 en la zona de actuación que se señala en la cláusula cuarta, de acuerdo con la Orden MED/01/2023, de 17 de enero, por la que se convoca la selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo para el período de programación 2023-2027 y se establecen los requisitos generales de su puesta en marcha.

SEGUNDO: Que por Decisión de ejecución de la Comisión C (2022) 6017, de 31 de agosto de 2022 se aprueba el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el período 2023-2027 (en adelante PEPAC) y la 2ª versión PEPAC (aprobado mediante Decisión CE de fecha 30.08.2023).

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



TERCERO: Que en el marco del PEPAC se establece para la intervención 7119 - LEADER y para el conjunto de los Grupos de Acción Local una contribución máxima de 26.500.000 €, de los que se financiarían 6.000.000 € por parte del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y 20.500.000 € por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De éstos últimos, 19.000.000 € se corresponderían con financiación adicional al plan.

CUARTO: Que a través de la convocatoria pública de preselección de Grupos de Acción Local de la Orden MED/16/2022, de 13 de septiembre, la Asociación para la Promoción y Desarrollo de Los Valles Pasiegos fue preseleccionada como Grupo de Acción Local (en adelante GAL) para llevar a cabo las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de la intervención LEADER durante el periodo de programación 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

QUINTO: Que, a través de un procedimiento selectivo, convocado mediante la citada Orden MED/01/2023, de 17 de enero, la Asociación para la Promoción y Desarrollo de Los Valles Pasiegos presentó una Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) que fue seleccionada mediante resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 17 de mayo de 2023.

SEXTO: Que de conformidad con lo previsto en el PEPAC y en el artículo 10 de la convocatoria señalada en el exponendo anterior, la selección de la EDLP presentada por el Grupo de Acción Local, permite suscribir un convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión que le conferirá la condición de GAL 2023-2027.

SÉPTIMO: Mediante Resolución del Consejero de fecha 7 de junio de 2024, se concedió a la Asociación para la Promoción y Desarrollo de Los Valles Pasiegos, en su condición de entidad colaboradora del Gobierno de Cantabria encargada de poner en práctica la estrategia de desarrollo local participativo, las subvenciones destinadas al pago de las ayudas previstas en dichas estrategias, así como a los gastos de funcionamiento de los propios GAL, reflejadas en el Anexo I del cuadro financiero.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas acuerdan formalizar el presente Convenio cuyo contenido se plasma en las siguientes:

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular las normas de adjudicación, concesión, control y seguimiento de las ayudas autonómicas, nacionales y comunitarias que gestionará el Grupo de Acción Local en el marco del PEPAC 2023-2027.

SEGUNDA. - Normativa reguladora.

Normativa Comunitaria:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.
- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.
- Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria 2023- 2027 de España aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2022) 6017, de 31 de agosto de 2022.

Normativa Nacional:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.
- *Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.*

Normativa Autonómica y normas de concesión de la ayudas:

- Orden MED/16/2022, de 13 de septiembre de 2022, de convocatoria pública de preselección de Grupos de Acción Local candidatos a desarrollar el programa LEADER durante el periodo de programación 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y por la que se convoca la ayuda preparatoria.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



- Orden MED/01/2023, de 17 de enero, por la que se convoca la selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo para el período de programación 2023-2027 y se establecen los requisitos generales de su puesta en marcha.
- Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La anterior relación no es exhaustiva, contemplándose únicamente la normativa de aplicación directa. En todo caso se entenderá, sobre la normativa mencionada, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

TERCERA. - Dotaciones financieras.

1. Este convenio incorpora como Anexo I el cuadro financiero de la EDLP con la estructura desagregada, por fondos cofinanciadores, anualidades y tipos de operaciones, que resulta necesaria para facilitar el seguimiento y la adecuación a los requerimientos de información de las instituciones nacionales y comunitarias.
La financiación correspondiente al FEADER y a la Administración General del Estado, si la hubiera, se llevará a cabo por medio del Organismo Pagador de Cantabria, y la correspondiente al Gobierno de Cantabria se efectuará con cargo a sus respectivos presupuestos.
2. El GAL ha incluido en su EDLP los compromisos de cofinanciación pública de las administraciones locales de su territorio de actuación, por los que se comprometen a una aportación financiera complementaria según lo previsto en la cláusula décima.
3. *La partida presupuestaria con cargo a la cual se abonarán las ayudas durante el presente ejercicio y ejercicios futuros, es la consignada en: 05.03.414A.781.*

CUARTA. - Ámbito geográfico y estrategia de actuación.

1. La zona de actuación en la que el GAL aplicará la EDLP seleccionada será la señalada en el Anexo II. ZONAS RURALES LEADER de la Orden MED/16/2022, de preselección de los GAL y ayuda preparatoria.
Cualquier modificación de este ámbito geográfico deberá ser autorizada por el responsable de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación y objeto de una cláusula modificatoria al presente Convenio.
2. La estrategia de actuación será contribuir al desarrollo rural integrado de dicha zona, a través de la intervención LEADER Cantabria 2023-2027 mediante la EDLP.

QUINTA. - Principios de actuación.

Para el cumplimiento de los objetivos de la EDLP y en razón al carácter público de los fondos que gestiona, la actuación del GAL deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad,

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y concurrencia, cuyos conceptos vienen determinados por, entre otras, las siguientes circunstancias:

- Colaboración con los ciudadanos en general, y con las entidades públicas y privadas del territorio, pertenezcan o no al GAL, así como con los demás Grupos de Acción Local.
- Objetividad o autolimitación de discrecionalidad, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.
- Imparcialidad, en cuanto a los miembros del órgano de decisión, deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo e indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.
- Eficacia, en cuanto a que los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos del programa comarcal, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.
- Eficiencia, por la que, con un menor coste, contribuya a un mayor beneficio social, en especial entre mujeres y jóvenes, o una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los costes de funcionamiento.
- Transparencia, materializada en el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión, que sea, a la vez, el perceptor o interesado en la ayuda.
- Publicidad, tanto del Régimen de Ayudas, como del procedimiento de gestión y criterios de valoración de los proyectos, como de forma periódica y no inferior a un año, de los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas. Asimismo, los beneficiarios finales publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles, adecuados al caso.
- Concurrencia, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación por parte del GAL de los recursos humanos o materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación de su equipo técnico y gerencial, su funcionamiento y cualquier estudio o asistencia técnica.

SEXTA. - Procedimiento de gestión administrativa y financiera.

1. El GAL dispone de un procedimiento de gestión que incluye los aspectos relacionados con la gestión de los expedientes de ayuda a tramitar en ejecución de la EDLP; cuyo contenido mínimo, actualizaciones y modificaciones será conforme al artículo 19, procedimiento de gestión, de la Orden MED/01/2023, de 17 de enero.

2. El GAL deberá llevar un sistema de contabilidad independiente, en el que consten todas las intervenciones que desarrolle respecto de los gastos, compromisos y pagos relacionados,

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



exclusivamente, con la intervención LEADER Cantabria 2023-2027 y de la EDLP a estos efectos aprobada. *Debe disponer de un sistema de contabilidad independiente que permita obtener estados recapitulativos, detallados y sinópticos de todas las transacciones que sean objeto de las intervenciones comunitarias, adecuado al Plan General de Contabilidad de las entidades sin ánimo de lucro, conforme al Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.*

3. El GAL exigirá de los promotores la identificación, mediante una codificación adecuada en el sistema contable a que estuvieran obligados en virtud de su actividad, de las inversiones, gastos y ayudas correspondientes a los proyectos aprobados.

4. En todo caso, tanto el GAL como los promotores de inversiones subvencionadas, deberán cumplir las normas sobre publicidad de la ayuda, de acuerdo con lo indicado en la normativa correspondiente.

5. Para la materialización de los pagos el GAL emitirá la correspondiente certificación de efectividad documental del gasto y realidad del pago, que remitirá a la Dirección General de Desarrollo Rural con periodicidad cuatrimestral, a más tardar cada 28 de febrero, 30 de junio y 31 de octubre de cada ejercicio, con la excepción del ejercicio 2029 para el que se estará a lo previsto en la cláusula duodécima.

6. En todo caso, las normas y procedimientos de ejecución financiera y pago de las ayudas comunitarias, son las recogidas en las disposiciones comunitarias de carácter horizontal.

7. El pago de las ayudas correspondientes a las dotaciones nacionales se ajustarán a lo que establezcan las normas que, en el ámbito de sus competencias, dispongan las Administraciones afectadas.

8. Conforme a lo previsto en el artículo 11.5 de la Orden MED/01/2023, de 17 de enero, la asignación indicativa para cada EDLP incluirá una distribución por anualidades. En caso de retraso en la ejecución de la estrategia de alguna zona rural y en el cronograma de pagos, en orden a un mejor cumplimiento del plan estratégico regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financiadoras del mismo, el titular de la Dirección General de Desarrollo Rural podrá ajustar la contribución financiera puesta a disposición del GAL a la evolución real del programa de su zona rural, reasignando las dotaciones procedentes de estos ajustes, en el marco del plan estratégico regional, a aquellos GAL en los que su grado de desarrollo inversor supere las dotaciones anuales asignadas inicialmente. Así, si en una anualidad determinada un GAL no alcanza niveles de ejecución en pagos superiores al 75% de las previsiones, se podrán reducir las asignaciones de la anualidad siguiente hasta un 50% de la diferencia entre las previsiones y los pagos efectuados, reasignando estos fondos a los GAL que hayan cumplido con el 100% del gasto hasta ese momento, según el plan financiero previsto, y que requieran mayores fondos.

9. Con el fin de contribuir a un cierre ordenado de la intervención LEADER, a más tardar el 15 de julio de 2029, el GAL remitirá a la Consejería certificación relativa a los proyectos y gastos finalizados, certificados y pagados. Si esta certificación no alcanzara para absorber la totalidad de las dotaciones de fondos públicos recogidas en el Anexo I, la Consejería podrá reasignar los fondos remanentes

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



tanto a otros proyectos aprobados con carácter condicionado por los GAL como a otras actuaciones en el marco de las intervenciones del PEPAC en Cantabria. Exclusivamente para los costes de funcionamiento, la correspondiente certificación podrá demorarse hasta el 30 de octubre de 2029.

10. En todo caso, la Comunidad Autónoma podrá dictar las instrucciones que estime necesarias para que los procedimientos de gestión y las actuaciones del Responsable Administrativo y Financiero se adecuen a los objetivos de la intervención LEADER, así como a la normativa que lo regula.

11. Para que el GAL pueda recibir los pagos que contempla esta cláusula, deberá comunicar a la Consejería el convenio y la identidad del Responsable Administrativo y Financiero, así como sus propios datos identificativos y la cuenta bancaria acreditada ante el Tesoro Público para recibir las citadas dotaciones.

SÉPTIMA. - Ejecución de las operaciones de la EDLP.

Para la ejecución de las operaciones, el GAL deberá ajustarse, además de a la EDLP seleccionada, a lo dispuesto en el PEPAC de Cantabria, a las previsiones financieras y a la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación, incluidas las circulares de coordinación que las diferentes Administraciones dispongan para el desarrollo y ejecución de la intervención LEADER.

OCTAVA. - Costes de gestión, seguimiento, evaluación de la estrategia y su animación.

1. Conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio, de disposiciones comunes relativas a diferentes fondos, en su título III Programación, destina el capítulo II al desarrollo territorial y en el artículo 34 dice que la ayuda a los elementos de gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas, no superará el 25 % de la contribución pública total a la estrategia.

2. Al objeto de hacer efectiva la moderación del gasto de los salarios brutos de los puestos de trabajo del personal del GAL, las variaciones anuales al alza tendrán las mismas limitaciones que las que en cada ejercicio presupuestario se estipule para el personal funcionario del Gobierno de Cantabria, no admitiéndose su superación ni mediante salario, ni mediante ningún tipo de gratificación ajena al mismo con cargo al presupuesto de la intervención LEADER ni a la aportación de las Administraciones Locales.

En referencia a los costes de explotación y animación no explicitados en el citado Reglamento y al objeto de facilitar su interpretación, se relacionan seguidamente los siguientes tipos de gastos elegibles:

- Los gastos de asesoría jurídica o técnica si, contratados en tiempo y forma, están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada ejecución de la EDLP.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



- Los gastos motivados por la adhesión del GAL a asociaciones representativas de ámbito regional o nacional, siempre que los mismos no sean financiados por la célula de animación de la Red nacional o comunitaria.
- Los gastos de fomento y de promoción de la EDLP. Se excluyen expresamente regalos.
- Los gastos en alquiler de locales, en mobiliario y en equipamiento informático (hardware y software) y telemático necesarios para la ejecución de la EDLP.
- Los gastos de mantenimiento o adecuación del local sede del GAL, cuando estos no estuvieran incluidos entre las obligaciones del arrendador, o se trate de locales cedidos sin contraprestación.
- Otros directamente relacionados con la gestión de la estrategia y que no hayan quedado incluidos en los apartados anteriores. En estos casos, la relación con la estrategia deberá motivarse mediante informe de la gerencia, requiriendo los correspondientes gastos la expresa aprobación de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería. Se excluyen expresamente las indemnizaciones por despidos de personal u otras actuaciones indebidas llevadas a cabo por el GAL.

NOVENA. - Anticipos y Garantías

El GAL podrá solicitar el pago de un anticipo al organismo pagador. El anticipo de pago al GAL para gestión, seguimiento, evaluación de la estrategia y su animación se hará conforme al artículo 10.4 y 11.8 de la Orden MED/01/2023, de 17 de enero. El importe de los anticipos no podrá superar el 50% de la ayuda pública destinada a los costes de funcionamiento y animación presupuestados para cada GAL en todo el periodo de ejecución de la EDLP y será aplicada al pago de dichos costes de funcionamiento y animación.

La Autoridad de Gestión *avalará* al GAL garantizando el pago de los anticipos mediante el Convenio de colaboración, según los términos citados en el artículo 10 de la citada Orden MED/01/2023, de 17 de enero.

El GAL ha presentado, en su EDLP aprobada, disposiciones de gestión, seguimiento, evaluación y solvencia que demuestran la capacidad del GAL para ejecutar dicha estrategia, que se compromete a mantener.

DÉCIMA. - Aportaciones complementarias de las Administraciones Locales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.2.a de la Orden MED/01/2023, de 17 de enero, las cuantías mínimas de las aportaciones de las Administraciones Locales no podrán resultar inferiores al 10 % del gasto público total asignado. Esta aportación municipal, que no forma parte del Gasto Público Total asignado, se aplicará al pago de gastos financieros debidos a la gestión de la intervención LEADER, a la restitución al Organismo Pagador de Cantabria de pagos indebidos y a otros gastos de explotación y animación en los que pueda incurrir o haber incurrido el GAL en el marco

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



de la gestión del LEADER y/o a aumentar la financiación para actividades conformes con la intervención.

A estos efectos el GAL recabará de los ayuntamientos socios un compromiso financiero que garantice una aportación del conjunto de ellos equivalente a la cuantía citada. Esta cantidad se ingresará, a modo de reserva a previsión de gastos, en una cuenta del GAL diferente de las de los fondos que cofinancian la intervención LEADER. Los ingresos correspondientes, se efectuarán anualmente, de modo que al cierre del programa los ayuntamientos hayan aportado el 10% citado en su totalidad.

UNDÉCIMA. - Intereses generados por los fondos financiadores.

Los intereses generados, en su caso, por los fondos comunitarios, por las dotaciones aportadas por la Administración General del Estado, si los hubiera, y por la Administración Autonómica deberán destinarse a actividades conformes con la intervención LEADER, en forma de aportación privada del GAL.

Estos intereses podrán financiar los intereses deudores de los préstamos solicitados por el GAL a las entidades financieras para resolver problemas de tesorería asociados a los pagos realizados a los beneficiarios finales de las ayudas como consecuencia de la certificación de las actuaciones previstas, hasta la efectiva recepción de los fondos financiadores, o cualesquiera otros gastos que sean conformes con los objetivos de la EDLP.

DUODÉCIMA. - Concesión de ayudas a los titulares de proyectos.

1. El GAL concederá a los titulares de los proyectos las ayudas, mediante la firma del contrato, que se ajustarán a lo establecido en el artículo 14 y 20 de la Orden MED/01/2023, de 17 de enero, de condiciones de las ayudas a los promotores y tramitación de expedientes
2. Para la concesión de las ayudas se estará a lo previsto en el procedimiento de gestión incluido en la EDLP del GAL y sus modificaciones posteriores.
3. La concesión de ayudas a los promotores de proyectos y gastos se sujetará a las siguientes fechas, salvo que por Resolución del titular de la Dirección General de Desarrollo Rural se prolonguen en el tiempo, *dichas prórrogas deberán en todo caso respetar las fechas de ejecución establecidas en la normativa de aplicación y en particular los límites previstos en las normas comunitarias*, con la salvaguarda de los derechos previos adquiridos por terceros:
 - a) Fecha inicial de admisión del anticipo de ayuda para los gastos de gestión, funcionamiento y animación previstos en la Cláusula Octava: a partir de la entrega de la EDLP en la Dirección General de Desarrollo Rural.
 - b) Fecha inicial de admisión de solicitudes: el día siguiente a la firma del presente convenio.
 - c) Fecha final de admisión de solicitudes: 1 de abril de 2028.
 - d) Fecha inicial de suscripción de contratos de ayuda: una vez abierto el plazo de solicitudes, no se impone más plazo que el derivado de la tramitación prevista a la firma de los mismos.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



- e) Fecha final de suscripción de contratos de ayuda: 30 de junio de 2028.
- f) Fecha inicial de pago de las inversiones o gastos subvencionables por parte de los promotores a sus proveedores: a partir de la fecha de la solicitud.
- g) Fecha final de certificación de proyectos: 1 de abril de 2029.
- h) Fecha final de pagos del GAL a los promotores, de la totalidad de la ayuda certificada: 30 de junio de 2029.
- i) Fecha final de remisión a la Dirección General de Desarrollo Rural de certificaciones de proyectos y gastos certificados y pagados:
 - Ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia: 15 de julio de 2029.
 - Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación: 30 de octubre de 2029.

DECIMOTERCERA. - Responsable Administrativo y Financiero.

1. EL GAL nombrará entre sus miembros que ostenten la condición de entidad local, un responsable administrativo y financiero con la capacidad para gestionar y administrar los fondos públicos, cuyas funciones serán realizadas por una o varias personas con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos. A estos efectos, el GAL y la entidad local designada como responsable administrativo y financiero suscribirán el correspondiente convenio en el que se expliciten las obligaciones de ambas partes, incluyendo las funciones enumeradas en el Anexo 7 de la Orden MED/01/2023, de 17 de enero.

2. Excepcionalmente, la Consejería competente en desarrollo rural podrá autorizar que las funciones señaladas en el apartado anterior sean desarrolladas por órganos o funcionarios especializados de la propia Comunidad Autónoma.

DECIMOCUARTA. - Informe anual de rendimiento.

Durante la aplicación del presente Convenio, al final de cada año, el GAL deberá elaborar un informe destinado a la Consejería, que sea conforme al informe de rendimiento sobre ejecución del PEPAC. Este informe deberá incluir una descripción de los proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas y los pagos realizados, por fuente de financiación, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto y, en general, de todos los indicadores físicos y financieros necesarios para evaluar la intervención LEADER en Cantabria. Así como información sobre los controles efectuados y el resultado de los mismos y las irregularidades detectadas en la aplicación del Programa.

También deberá hacer mención a las dificultades surgidas durante la aplicación del Convenio y de los cambios o ajustes que se puedan requerir.

Este informe anual deberá estar en poder de la Consejería a más tardar el 31 de enero del año siguiente.

El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes requeridos sean enviados.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



DECIMOQUINTA. - Control financiero.

1. Tanto el GAL como los otros destinatarios finales de los recursos públicos quedan sujetos a las disposiciones comunitarias de control según normativa reguladora, citada en la Cláusula Segunda.
2. El GAL se responsabilizará de la realización de los controles administrativos sobre los promotores para verificar la correcta ejecución de los proyectos aprobados en relación con las ayudas concedidas, así como, en caso de irregularidades y sin perjuicio de la responsabilidad directa del GAL, establecida en la Cláusula Decimosexta, de obtener de los mismos la devolución de las ayudas indebidamente percibidas.
3. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el GAL queda sometido al control y verificación, en cuanto a la gestión de las ayudas, de la Comisión de la Unión Europea, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su caso, y de la Consejería, y al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, así como a los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma. Iguales sometimientos a control tendrán los destinatarios finales de los recursos públicos, debiendo el GAL comunicar a aquellos dicho sometimiento, cuya aceptación es condición para el disfrute de la ayuda.
4. Durante los cinco años siguientes al último pago, el GAL deberá conservar y, en su caso, poner a disposición de los Organismos señalados en el apartado anterior, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago.
5. Igualmente, los perceptores de las ayudas deberán presentar al GAL y éste poner a disposición de la Consejería, cuando ésta lo requiera, los documentos justificativos de la realización total de la acción subvencionada y de la efectividad del pago. Dicha justificación servirá de base para la acreditación ante la Comisión de la Unión Europea de las acciones y para el requerimiento a ésta del saldo final de las ayudas concedidas.
6. Al objeto de mantener la disciplina presupuestaria para evitar la superación de los techos establecidos para los costes de gestión, seguimiento, evaluación de la estrategia y su animación (cláusula octava) y para los proyectos no productivos (artículo 12.4 de la Orden MED/01/2023, de 17 de enero), la Dirección General competente en Desarrollo Rural podrá denegar la aprobación de los gastos del GAL y las elegibilidades de proyectos no productivos cuando, mediante informe del Servicio gestor de la intervención LEADER se deduzca riesgo de superación de cada uno de los citados techos en el balance final del programa.

DECIMOSEXTA. - Prevención, detección y corrección de irregularidades

1. En virtud de lo dispuesto en la normativa reguladora (cláusula segunda), las partes firmantes del presente Convenio se obligan a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y corrección de irregularidades en la aplicación de los fondos públicos asignados.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



2. El GAL asume en primera instancia la responsabilidad de prevenir y controlar las irregularidades que pudieran producirse en la gestión y ejecución de la EDLP, así como la obligación de comunicar a la Dirección General competente en Desarrollo Rural todas las irregularidades detectadas en la aplicación de los fondos públicos asignados, en el momento en que sean conocidas por el mismo.

3. Si la realización de una operación no justificase, en todo o en parte, la contribución financiera aprobada, el GAL incorporará el importe minorado o anulado de la ayuda, a la medida y dotación financiadora de origen.

El GAL es el beneficiario de todas las ayudas de la intervención LEADER, por lo que, en todos los casos, tanto si se trata de gastos de funcionamiento y animación o de proyectos propios del GAL como si estamos ante proyectos que hubieran sido pagados por el GAL a terceros, los pagos indebidos serán reembolsados por el GAL, sin perjuicio de la acción de repetición, que incluso por vía judicial, pueda ejercer frente al perceptor final.

4. Las Administraciones financiadoras podrán reducir, retener o suspender, de forma cautelar o definitiva, la contribución destinada al desarrollo de la EDLP por la existencia de alguna irregularidad o de una modificación importante que afecte a la naturaleza o a las condiciones de la intervención, para la que no se hubiera solicitado su aprobación al órgano que en cada caso corresponda.

5. En caso de grave irregularidad, la Consejería podrá acordar que el GAL pierda tal condición, siéndole de aplicación en este caso lo dispuesto en la Cláusula Vigésima.

DECIMOSÉPTIMA. - Otras obligaciones y responsabilidades del GAL.

Para la aplicación de la EDLP, el GAL deberá disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnica como económicamente, las tareas correspondientes.

DECIMOCTAVA. - Delegación de funciones para controles administrativos.

Se delegan en el GAL las funciones propias de los controles administrativos de los expedientes correspondientes a la ejecución de operaciones conforme a la EDLP (para promotores distintos al propio GAL), con la excepción del informe de subvencionabilidad, y de acuerdo con lo que se establezca en el plan de controles previsto, con el que el GAL deberá contar para este tipo de controles u otros que disponga realizar. Si el Organismo Pagador no determinara otros requerimientos de información, el GAL elaborará a estos efectos informes de síntesis que recojan como mínimo la información plasmada en el Anexo III de la Circular de Coordinación del FEAGA 37/2023 (Plan nacional de controles de las Intervenciones de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2023/2027 incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común) o la circular vigente.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



DECIMONOVENA. – Vigencia.

El presente Convenio tiene vigencia desde su firma hasta un plazo de cinco años a contar desde el 31 de diciembre del año del último pago realizado.

VIGÉSIMA. – Causas de resolución.

1. El Convenio podrá resolverse por:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el convenio.
- c) Grave irregularidad del GAL en el ejercicio de sus funciones.

2. La resolución del Convenio implica la pérdida del reconocimiento como Grupo de Acción Local, no pudiendo percibir fondos vinculados al FEADER sin perjuicio de los casos en los que proceda el reintegro de las subvenciones percibidas, así como la imposición de las sanciones que correspondan conforme a lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones.

VIGESIMOPRIMERA. - Modificación del Convenio.

El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, representadas por el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación y por el Presidente del GAL, en función del desarrollo efectivo de la EDLP y de las dotaciones anuales de los presupuestos de la Consejería, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración.

Cuando esta modificación únicamente afecte a la distribución por operaciones y por años de los cuadros financieros, a la adaptación a la normativa vigente del régimen de ayudas o de los impresos normalizados, su aprobación definitiva corresponderá a la Dirección General de Desarrollo Rural, que velará por la compatibilidad de la misma con la programación financiera del PEPAC de Cantabria. La modificación de la distribución por operaciones y por años de los cuadros financieros requerirá acuerdo previo de las dos partes firmantes, formalizado en acta de la pertinente reunión.

VIGESIMOSEGUNDA. – Naturaleza del convenio.

Este convenio tiene la naturaleza de los previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, estando excluido su ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



VIGESIMOTERCERA. – Régimen jurisdiccional.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, finalizada la vía administrativa, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, a un solo efecto y por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio consignados.

EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Fdo.: Pablo Palencia Garrido-Lestache

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LOS VALLES PASIEGOS

Fdo.: Ángel Sainz Ruiz

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

ANEXO I - INTERVENCIÓN LEADER 2023-2027							
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL VALLES PASIEGOS							
PLAN FINANCIERO POR ANUALIDADES / CRONOGRAMA DE PAGOS							
AÑOS	GASTO PÚBLICO						
	GASTO PÚBLICO TOTAL (1)=(2)+(5)	SUBVENCIONES COMUNITARIAS		SUBVENCIONES AUTONÓMICAS			
		TOTAL FEADER (2)	% COF (2)/(2+3)	Autonómico cofinanciado (3)	% COF (3)/(2+3)	Autonómico Adicional (4)	Total Autonómico (5)
Año 2023	- €	- €	0%	- €	0%	- €	- €
Año 2024	180.000,00 €	14.726,96 €	80%	3.681,74 €	20%	161.591,30 €	165.273,04 €
Año 2025	650.000,00 €	106.415,47 €	80%	26.603,87 €	20%	516.980,66 €	543.584,53 €
Año 2026	1.050.000,00 €	186.294,37 €	80%	46.573,59 €	20%	817.132,04 €	863.705,63 €
Año 2027	1.450.000,00 €	503.220,28 €	80%	125.805,07 €	20%	820.974,65 €	946.779,72 €
Año 2028	1.350.000,00 €	439.745,64 €	80%	109.936,41 €	20%	800.317,95 €	910.254,36 €
Año 2029	842.612,00 €	- €	0%	- €	0%	842.612,00 €	842.612,00 €
TOTAL	5.522.612,00 €	1.250.402,72 €	80%	312.600,68 €	20%	3.959.608,60 €	4.272.209,28 €
PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN							
MEDIDAS	GASTO PÚBLICO						
	GASTO PÚBLICO TOTAL (1)=(2)+(5)	SUBVENCIONES COMUNITARIAS		SUBVENCIONES AUTONÓMICAS			
		TOTAL (2)	% COF (2)/(2+3)	Autonómico cofinanciado (3)	% COF (3)/(2+3)	Autonómico Adicional (4)	Total Autonómico (5)
7119.2 - Estrategias de Desarrollo Local	4.141.959,00 €	937.802,04 €	80,00%	234.450,51 €	20,00%	2.969.706,45 €	3.204.156,96 €
7119.3 - Gastos de Funcionamiento y Animación	1.380.653,00 €	312.600,68 €	80,00%	78.150,17 €	20,00%	989.902,15 €	1.068.052,32 €
TOTAL	5.522.612,00 €	1.250.402,72 €	80,00%	312.600,68 €	20,00%	3.959.608,60 €	4.272.209,28 €

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-6650 *Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio entre la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria y la Asociación Grupo de Acción Local Liébana para la aplicación de la intervención Leader Cantabria 2023-2027.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio entre la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria y la Asociación Grupo de Acción Local Liébana para la aplicación de la intervención Leader Cantabria 2023-2027, firmado el 6 de agosto de 2024, cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

Santander, 7 de agosto de 2024.

La secretaria general de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Ángela Ruiz Sáenz.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



LEADER CANTABRIA 2023- 2027

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCION LOCAL LIÉBANA PARA LA APLICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN LEADER CANTABRIA 2023-2027.

En Santander, a 6 de agosto de dos mil veinticuatro.

REUNIDOS

De una parte, la **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación** (en adelante **Consejería**), representada por el señor D. Pablo Palencia Garrido-Lestache, Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, en virtud del Decreto 7/2023, de 7 de julio, y actuando conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 35, letra k), de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con el artículo 21, letra o), de la citada ley.

Y de otra parte, la **Asociación Grupo de Acción Local Liébana**, con sede en Potes (Cantabria) y con código de identificación fiscal número G39413307, representada por su Presidente, D. Jesús María Cuevas Monasterio, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 6 de octubre de 2023 y facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo de 6 de octubre de 2023.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que la finalidad del presente Convenio es la aplicación de la intervención LEADER Cantabria 2023-2027 en la zona de actuación que se señala en la cláusula cuarta, de acuerdo con la Orden MED/01/2023, de 17 de enero, por la que se convoca la selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo para el período de programación 2023-2027 y se establecen los requisitos generales de su puesta en marcha.

SEGUNDO: Que por Decisión de ejecución de la Comisión C (2022) 6017, de 31 de agosto de 2022 se aprueba el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el periodo 2023-2027 (en adelante PEPAC) y la 2ª versión PEPAC (aprobado mediante Decisión CE de fecha 30.08.2023).

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



TERCERO: Que en el marco del PEPAC se establece para la intervención 7119 - LEADER y para el conjunto de los Grupos de Acción Local una contribución máxima de 26.500.000 €, de los que se financiarían 6.000.000 € por parte del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y 20.500.000 € por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De éstos últimos, 19.000.000 € se corresponderían con financiación adicional al plan.

CUARTO: Que a través de la convocatoria pública de preselección de Grupos de Acción Local de la Orden MED/16/2022, de 13 de septiembre, la Asociación Grupo de Acción Local Liébana fue preseleccionada como Grupo de Acción Local (en adelante GAL) para llevar a cabo las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de la intervención LEADER durante el periodo de programación 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

QUINTO: Que, a través de un procedimiento selectivo, convocado mediante la citada Orden MED/01/2023, de 17 de enero, la Asociación Grupo de Acción Local Liébana presentó una Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) que fue seleccionada mediante resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 17 de mayo de 2023.

SEXTO: Que de conformidad con lo previsto en el PEPAC y en el artículo 10 de la convocatoria señalada en el exponendo anterior, la selección de la EDLP presentada por el Grupo de Acción Local, permite suscribir un convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión que le conferirá la condición de GAL 2023-2027.

SÉPTIMO: Mediante Resolución del Consejero de fecha 7 de junio de 2024, al Grupo de Acción Local Liébana, en su condición de entidad colaboradora del Gobierno de Cantabria encargada de poner en práctica la estrategia de desarrollo local participativo, las subvenciones destinadas al pago de las ayudas previstas en dichas estrategias, así como a los gastos de funcionamiento de los propios GAL, reflejadas en el Anexo I del cuadro financiero.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas acuerdan formalizar el presente Convenio cuyo contenido se plasma en las siguientes:

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular las normas de adjudicación, concesión, control y seguimiento de las ayudas autonómicas, nacionales y comunitarias que gestionará el Grupo de Acción Local en el marco del PEPAC 2023-2027.

SEGUNDA. - Normativa reguladora.

Normativa Comunitaria:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.
- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.
- Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria 2023- 2027 de España aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2022) 6017, de 31 de agosto de 2022.

Normativa Nacional:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.
- *Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027.*

Normativa Autonómica y normas de concesión de la ayudas:

- Orden MED/16/2022, de 13 de septiembre de 2022, de convocatoria pública de preselección de Grupos de Acción Local candidatos a desarrollar el programa LEADER durante el periodo de programación 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y por la que se convoca la ayuda preparatoria.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



- Orden MED/01/2023, de 17 de enero, por la que se convoca la selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo para el período de programación 2023-2027 y se establecen los requisitos generales de su puesta en marcha.
- Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La anterior relación no es exhaustiva, contemplándose únicamente la normativa de aplicación directa. En todo caso se entenderá, sobre la normativa mencionada, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

TERCERA. - Dotaciones financieras.

1. Este convenio incorpora como Anexo I el cuadro financiero de la EDLP con la estructura desagregada, por fondos cofinanciadores, anualidades y tipos de operaciones, que resulta necesaria para facilitar el seguimiento y la adecuación a los requerimientos de información de las instituciones nacionales y comunitarias.
La financiación correspondiente al FEADER y a la Administración General del Estado, si la hubiera, se llevará a cabo por medio del Organismo Pagador de Cantabria, y la correspondiente al Gobierno de Cantabria se efectuará con cargo a sus respectivos presupuestos.
2. El GAL ha incluido en su EDLP los compromisos de cofinanciación pública de las administraciones locales de su territorio de actuación, por los que se comprometen a una aportación financiera complementaria según lo previsto en la cláusula décima.
3. *La partida presupuestaria con cargo a la cual se abonarán las ayudas durante el presente ejercicio y ejercicios futuros, es la consignada en: 05.03.414A.781.*

CUARTA. - Ámbito geográfico y estrategia de actuación.

1. La zona de actuación en la que el GAL aplicará la EDLP seleccionada será la señalada en el Anexo II. ZONAS RURALES LEADER de la Orden MED/16/2022, de preselección de los GAL y ayuda preparatoria.
Cualquier modificación de este ámbito geográfico deberá ser autorizada por el responsable de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación y objeto de una cláusula modificatoria al presente Convenio.
2. La estrategia de actuación será contribuir al desarrollo rural integrado de dicha zona, a través de la intervención LEADER Cantabria 2023-2027 mediante la EDLP.

QUINTA. - Principios de actuación.

Para el cumplimiento de los objetivos de la EDLP y en razón al carácter público de los fondos que gestiona, la actuación del GAL deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad,

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y concurrencia, cuyos conceptos vienen determinados por, entre otras, las siguientes circunstancias:

- Colaboración con los ciudadanos en general, y con las entidades públicas y privadas del territorio, pertenezcan o no al GAL, así como con los demás Grupos de Acción Local.
- Objetividad o autolimitación de discrecionalidad, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.
- Imparcialidad, en cuanto a los miembros del órgano de decisión, deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo e indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.
- Eficacia, en cuanto a que los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos del programa comarcal, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.
- Eficiencia, por la que, con un menor coste, contribuya a un mayor beneficio social, en especial entre mujeres y jóvenes, o una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los costes de funcionamiento.
- Transparencia, materializada en el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión, que sea, a la vez, el perceptor o interesado en la ayuda.
- Publicidad, tanto del Régimen de Ayudas, como del procedimiento de gestión y criterios de valoración de los proyectos, como de forma periódica y no inferior a un año, de los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas. Asimismo, los beneficiarios finales publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles, adecuados al caso.
- Concurrencia, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación por parte del GAL de los recursos humanos o materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación de su equipo técnico y gerencial, su funcionamiento y cualquier estudio o asistencia técnica.

SEXTA. - Procedimiento de gestión administrativa y financiera.

1. El GAL dispone de un procedimiento de gestión que incluye los aspectos relacionados con la gestión de los expedientes de ayuda a tramitar en ejecución de la EDLP; cuyo contenido mínimo, actualizaciones y modificaciones será conforme al artículo 19, procedimiento de gestión, de la Orden MED/01/2023, de 17 de enero.
2. El GAL deberá llevar un sistema de contabilidad independiente, en el que consten todas las intervenciones que desarrolle respecto de los gastos, compromisos y pagos relacionados,

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



exclusivamente, con la intervención LEADER Cantabria 2023-2027 y de la EDLP a estos efectos aprobada. *Debe disponer de un sistema de contabilidad independiente que permita obtener estados recapitulativos, detallados y sinópticos de todas las transacciones que sean objeto de las intervenciones comunitarias, adecuado al Plan General de Contabilidad de las entidades sin ánimo de lucro, conforme al Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.*

3. El GAL exigirá de los promotores la identificación, mediante una codificación adecuada en el sistema contable a que estuvieran obligados en virtud de su actividad, de las inversiones, gastos y ayudas correspondientes a los proyectos aprobados.

4. En todo caso, tanto el GAL como los promotores de inversiones subvencionadas, deberán cumplir las normas sobre publicidad de la ayuda, de acuerdo con lo indicado en la normativa correspondiente.

5. Para la materialización de los pagos el GAL emitirá la correspondiente certificación de efectividad documental del gasto y realidad del pago, que remitirá a la Dirección General de Desarrollo Rural con periodicidad cuatrimestral, a más tardar cada 28 de febrero, 30 de junio y 31 de octubre de cada ejercicio, con la excepción del ejercicio 2029 para el que se estará a lo previsto en la cláusula duodécima.

6. En todo caso, las normas y procedimientos de ejecución financiera y pago de las ayudas comunitarias, son las recogidas en las disposiciones comunitarias de carácter horizontal.

7. El pago de las ayudas correspondientes a las dotaciones nacionales se ajustarán a lo que establezcan las normas que, en el ámbito de sus competencias, dispongan las Administraciones afectadas.

8. Conforme a lo previsto en el artículo 11.5 de la Orden MED/01/2023, de 17 de enero, la asignación indicativa para cada EDLP incluirá una distribución por anualidades. En caso de retraso en la ejecución de la estrategia de alguna zona rural y en el cronograma de pagos, en orden a un mejor cumplimiento del plan estratégico regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financiadoras del mismo, el titular de la Dirección General de Desarrollo Rural podrá ajustar la contribución financiera puesta a disposición del GAL a la evolución real del programa de su zona rural, reasignando las dotaciones procedentes de estos ajustes, en el marco del plan estratégico regional, a aquellos GAL en los que su grado de desarrollo inversor supere las dotaciones anuales asignadas inicialmente. Así, si en una anualidad determinada un GAL no alcanza niveles de ejecución en pagos superiores al 75% de las previsiones, se podrán reducir las asignaciones de la anualidad siguiente hasta un 50% de la diferencia entre las previsiones y los pagos efectuados, reasignando estos fondos a los GAL que hayan cumplido con el 100% del gasto hasta ese momento, según el plan financiero previsto, y que requieran mayores fondos.

9. Con el fin de contribuir a un cierre ordenado de la intervención LEADER, a más tardar el 15 de julio de 2029, el GAL remitirá a la Consejería certificación relativa a los proyectos y gastos finalizados, certificados y pagados. Si esta certificación no alcanzara para absorber la totalidad de las dotaciones de fondos públicos recogidas en el Anexo I, la Consejería podrá reasignar los fondos remanentes

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



tanto a otros proyectos aprobados con carácter condicionado por los GAL como a otras actuaciones en el marco de las intervenciones del PEPAC en Cantabria. Exclusivamente para los costes de funcionamiento, la correspondiente certificación podrá demorarse hasta el 30 de octubre de 2029.

10. En todo caso, la Comunidad Autónoma podrá dictar las instrucciones que estime necesarias para que los procedimientos de gestión y las actuaciones del Responsable Administrativo y Financiero se adecuen a los objetivos de la intervención LEADER, así como a la normativa que lo regula.

11. Para que el GAL pueda recibir los pagos que contempla esta cláusula, deberá comunicar a la Consejería el convenio y la identidad del Responsable Administrativo y Financiero, así como sus propios datos identificativos y la cuenta bancaria acreditada ante el Tesoro Público para recibir las citadas dotaciones.

SÉPTIMA. - Ejecución de las operaciones de la EDLP.

Para la ejecución de las operaciones, el GAL deberá ajustarse, además de a la EDLP seleccionada, a lo dispuesto en el PEPAC de Cantabria, a las previsiones financieras y a la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación, incluidas las circulares de coordinación que las diferentes Administraciones dispongan para el desarrollo y ejecución de la intervención LEADER.

OCTAVA. - Costes de gestión, seguimiento, evaluación de la estrategia y su animación.

1. Conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio, de disposiciones comunes relativas a diferentes fondos, en su título III Programación, destina el capítulo II al desarrollo territorial y en el artículo 34 dice que la ayuda a los elementos de gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas, no superará el 25 % de la contribución pública total a la estrategia.

2. Al objeto de hacer efectiva la moderación del gasto de los salarios brutos de los puestos de trabajo del personal del GAL, las variaciones anuales al alza tendrán las mismas limitaciones que las que en cada ejercicio presupuestario se estipule para el personal funcionario del Gobierno de Cantabria, no admitiéndose su superación ni mediante salario, ni mediante ningún tipo de gratificación ajena al mismo con cargo al presupuesto de la intervención LEADER ni a la aportación de las Administraciones Locales.

En referencia a los costes de explotación y animación no explicitados en el citado Reglamento y al objeto de facilitar su interpretación, se relacionan seguidamente los siguientes tipos de gastos elegibles:

- Los gastos de asesoría jurídica o técnica si, contratados en tiempo y forma, están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada ejecución de la EDLP.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



- Los gastos motivados por la adhesión del GAL a asociaciones representativas de ámbito regional o nacional, siempre que los mismos no sean financiados por la célula de animación de la Red nacional o comunitaria.
- Los gastos de fomento y de promoción de la EDLP. Se excluyen expresamente regalos.
- Los gastos en alquiler de locales, en mobiliario y en equipamiento informático (hardware y software) y telemático necesarios para la ejecución de la EDLP.
- Los gastos de mantenimiento o adecuación del local sede del GAL, cuando estos no estuvieran incluidos entre las obligaciones del arrendador, o se trate de locales cedidos sin contraprestación.
- Otros directamente relacionados con la gestión de la estrategia y que no hayan quedado incluidos en los apartados anteriores. En estos casos, la relación con la estrategia deberá motivarse mediante informe de la gerencia, requiriendo los correspondientes gastos la expresa aprobación de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería. Se excluyen expresamente las indemnizaciones por despidos de personal u otras actuaciones indebidas llevadas a cabo por el GAL.

NOVENA. - Anticipos y Garantías

El GAL podrá solicitar el pago de un anticipo al organismo pagador. El anticipo de pago al GAL para gestión, seguimiento, evaluación de la estrategia y su animación se hará conforme al artículo 10.4 y 11.8 de la Orden MED/01/2023, de 17 de enero. El importe de los anticipos no podrá superar el 50% de la ayuda pública destinada a los costes de funcionamiento y animación presupuestados para cada GAL en todo el periodo de ejecución de la EDLP y será aplicada al pago de dichos costes de funcionamiento y animación.

La Autoridad de Gestión *avalará* al GAL garantizando el pago de los anticipos mediante el Convenio de colaboración, según los términos citados en el artículo 10 de la citada Orden MED/01/2023, de 17 de enero.

El GAL ha presentado, en su EDLP aprobada, disposiciones de gestión, seguimiento, evaluación y solvencia que demuestran la capacidad del GAL para ejecutar dicha estrategia, que se compromete a mantener.

DÉCIMA. - Aportaciones complementarias de las Administraciones Locales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.2.a de la Orden MED/01/2023, de 17 de enero, las cuantías mínimas de las aportaciones de las Administraciones Locales no podrán resultar inferiores al 10 % del gasto público total asignado. Esta aportación municipal, que no forma parte del Gasto Público Total asignado, se aplicará al pago de gastos financieros debidos a la gestión de la intervención LEADER, a la restitución al Organismo Pagador de Cantabria de pagos indebidos y a otros gastos de explotación y animación en los que pueda incurrir o haber incurrido el GAL en el marco

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



de la gestión del LEADER y/o a aumentar la financiación para actividades conformes con la intervención.

A estos efectos el GAL recabará de los ayuntamientos socios un compromiso financiero que garantice una aportación del conjunto de ellos equivalente a la cuantía citada. Esta cantidad se ingresará, a modo de reserva a previsión de gastos, en una cuenta del GAL diferente de las de los fondos que cofinancian la intervención LEADER. Los ingresos correspondientes, se efectuarán anualmente, de modo que al cierre del programa los ayuntamientos hayan aportado el 10% citado en su totalidad.

UNDÉCIMA. - Intereses generados por los fondos financiadores.

Los intereses generados, en su caso, por los fondos comunitarios, por las dotaciones aportadas por la Administración General del Estado, si los hubiera, y por la Administración Autonómica deberán destinarse a actividades conformes con la intervención LEADER, en forma de aportación privada del GAL.

Estos intereses podrán financiar los intereses deudores de los préstamos solicitados por el GAL a las entidades financieras para resolver problemas de tesorería asociados a los pagos realizados a los beneficiarios finales de las ayudas como consecuencia de la certificación de las actuaciones previstas, hasta la efectiva recepción de los fondos financiadores, o cualesquiera otros gastos que sean conformes con los objetivos de la EDLP.

DUODÉCIMA. - Concesión de ayudas a los titulares de proyectos.

1. El GAL concederá a los titulares de los proyectos las ayudas, mediante la firma del contrato, que se ajustarán a lo establecido en el artículo 14 y 20 de la Orden MED/01/2023, de 17 de enero, de condiciones de las ayudas a los promotores y tramitación de expedientes
2. Para la concesión de las ayudas se estará a lo previsto en el procedimiento de gestión incluido en la EDLP del GAL y sus modificaciones posteriores.
3. La concesión de ayudas a los promotores de proyectos y gastos se sujetará a las siguientes fechas, salvo que por Resolución del titular de la Dirección General de Desarrollo Rural se prolonguen en el tiempo, *dichas prórrogas deberán en todo caso respetar las fechas de ejecución establecidas en la normativa de aplicación y en particular los límites previstos en las normas comunitarias*, con la salvaguarda de los derechos previos adquiridos por terceros:
 - a) Fecha inicial de admisión del anticipo de ayuda para los gastos de gestión, funcionamiento y animación previstos en la Cláusula Octava: a partir de la entrega de la EDLP en la Dirección General de Desarrollo Rural.
 - b) Fecha inicial de admisión de solicitudes: el día siguiente a la firma del presente convenio.
 - c) Fecha final de admisión de solicitudes: 1 de abril de 2028.
 - d) Fecha inicial de suscripción de contratos de ayuda: una vez abierto el plazo de solicitudes, no se impone más plazo que el derivado de la tramitación prevista a la firma de los mismos.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



- e) Fecha final de suscripción de contratos de ayuda: 30 de junio de 2028.
- f) Fecha inicial de pago de las inversiones o gastos subvencionables por parte de los promotores a sus proveedores: a partir de la fecha de la solicitud.
- g) Fecha final de certificación de proyectos: 1 de abril de 2029.
- h) Fecha final de pagos del GAL a los promotores, de la totalidad de la ayuda certificada: 30 de junio de 2029.
- i) Fecha final de remisión a la Dirección General de Desarrollo Rural de certificaciones de proyectos y gastos certificados y pagados:
 - Ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia: 15 de julio de 2029.
 - Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación: 30 de octubre de 2029.

DECIMOTERCERA. - Responsable Administrativo y Financiero.

1. EL GAL nombrará entre sus miembros que ostenten la condición de entidad local, un responsable administrativo y financiero con la capacidad para gestionar y administrar los fondos públicos, cuyas funciones serán realizadas por una o varias personas con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos. A estos efectos, el GAL y la entidad local designada como responsable administrativo y financiero suscribirán el correspondiente convenio en el que se expliciten las obligaciones de ambas partes, incluyendo las funciones enumeradas en el Anexo 7 de la Orden MED/01/2023, de 17 de enero.

2. Excepcionalmente, la Consejería competente en desarrollo rural podrá autorizar que las funciones señaladas en el apartado anterior sean desarrolladas por órganos o funcionarios especializados de la propia Comunidad Autónoma.

DECIMOCUARTA. - Informe anual de rendimiento.

Durante la aplicación del presente Convenio, al final de cada año, el GAL deberá elaborar un informe destinado a la Consejería, que sea conforme al informe de rendimiento sobre ejecución del PEPAC. Este informe deberá incluir una descripción de los proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas y los pagos realizados, por fuente de financiación, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto y, en general, de todos los indicadores físicos y financieros necesarios para evaluar la intervención LEADER en Cantabria. Así como información sobre los controles efectuados y el resultado de los mismos y las irregularidades detectadas en la aplicación del Programa.

También deberá hacer mención a las dificultades surgidas durante la aplicación del Convenio y de los cambios o ajustes que se puedan requerir.

Este informe anual deberá estar en poder de la Consejería a más tardar el 31 de enero del año siguiente.

El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes requeridos sean enviados.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



DECIMOQUINTA. - Control financiero.

1. Tanto el GAL como los otros destinatarios finales de los recursos públicos quedan sujetos a las disposiciones comunitarias de control según normativa reguladora, citada en la Cláusula Segunda.
2. El GAL se responsabilizará de la realización de los controles administrativos sobre los promotores para verificar la correcta ejecución de los proyectos aprobados en relación con las ayudas concedidas, así como, en caso de irregularidades y sin perjuicio de la responsabilidad directa del GAL, establecida en la Cláusula Decimosexta, de obtener de los mismos la devolución de las ayudas indebidamente percibidas.
3. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el GAL queda sometido al control y verificación, en cuanto a la gestión de las ayudas, de la Comisión de la Unión Europea, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su caso, y de la Consejería, y al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, así como a los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma. Iguales sometimientos a control tendrán los destinatarios finales de los recursos públicos, debiendo el GAL comunicar a aquellos dicho sometimiento, cuya aceptación es condición para el disfrute de la ayuda.
4. Durante los cinco años siguientes al último pago, el GAL deberá conservar y, en su caso, poner a disposición de los Organismos señalados en el apartado anterior, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago.
5. Igualmente, los perceptores de las ayudas deberán presentar al GAL y éste poner a disposición de la Consejería, cuando ésta lo requiera, los documentos justificativos de la realización total de la acción subvencionada y de la efectividad del pago. Dicha justificación servirá de base para la acreditación ante la Comisión de la Unión Europea de las acciones y para el requerimiento a ésta del saldo final de las ayudas concedidas.
6. Al objeto de mantener la disciplina presupuestaria para evitar la superación de los techos establecidos para los costes de gestión, seguimiento, evaluación de la estrategia y su animación (cláusula octava) y para los proyectos no productivos (artículo 12.4 de la Orden MED/01/2023, de 17 de enero), la Dirección General competente en Desarrollo Rural podrá denegar la aprobación de los gastos del GAL y las elegibilidades de proyectos no productivos cuando, mediante informe del Servicio gestor de la intervención LEADER se deduzca riesgo de superación de cada uno de los citados techos en el balance final del programa.

DECIMOSEXTA. - Prevención, detección y corrección de irregularidades

1. En virtud de lo dispuesto en la normativa reguladora (cláusula segunda), las partes firmantes del presente Convenio se obligan a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y corrección de irregularidades en la aplicación de los fondos públicos asignados.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



2. El GAL asume en primera instancia la responsabilidad de prevenir y controlar las irregularidades que pudieran producirse en la gestión y ejecución de la EDLP, así como la obligación de comunicar a la Dirección General competente en Desarrollo Rural todas las irregularidades detectadas en la aplicación de los fondos públicos asignados, en el momento en que sean conocidas por el mismo.

3. Si la realización de una operación no justificase, en todo o en parte, la contribución financiera aprobada, el GAL incorporará el importe minorado o anulado de la ayuda, a la medida y dotación financiadora de origen.

El GAL es el beneficiario de todas las ayudas de la intervención LEADER, por lo que, en todos los casos, tanto si se trata de gastos de funcionamiento y animación o de proyectos propios del GAL como si estamos ante proyectos que hubieran sido pagados por el GAL a terceros, los pagos indebidos serán reembolsados por el GAL, sin perjuicio de la acción de repetición, que incluso por vía judicial, pueda ejercer frente al perceptor final.

4. Las Administraciones financiadoras podrán reducir, retener o suspender, de forma cautelar o definitiva, la contribución destinada al desarrollo de la EDLP por la existencia de alguna irregularidad o de una modificación importante que afecte a la naturaleza o a las condiciones de la intervención, para la que no se hubiera solicitado su aprobación al órgano que en cada caso corresponda.

5. En caso de grave irregularidad, la Consejería podrá acordar que el GAL pierda tal condición, siéndole de aplicación en este caso lo dispuesto en la Cláusula Vigésima.

DECIMOSÉPTIMA. - Otras obligaciones y responsabilidades del GAL.

Para la aplicación de la EDLP, el GAL deberá disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnica como económicamente, las tareas correspondientes.

DECIMOCTAVA. - Delegación de funciones para controles administrativos.

Se delegan en el GAL las funciones propias de los controles administrativos de los expedientes correspondientes a la ejecución de operaciones conforme a la EDLP (para promotores distintos al propio GAL), con la excepción del informe de subvencionabilidad, y de acuerdo con lo que se establezca en el plan de controles previsto, con el que el GAL deberá contar para este tipo de controles u otros que disponga realizar. Si el Organismo Pagador no determinara otros requerimientos de información, el GAL elaborará a estos efectos informes de síntesis que recojan como mínimo la información plasmada en el Anexo III de la Circular de Coordinación del FEAGA 37/2023 (Plan nacional de controles de las Intervenciones de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2023/2027 incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común) o la circular vigente.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



DECIMONOVENA. – *Vigencia.*

El presente Convenio tiene vigencia desde su firma hasta un plazo de cinco años a contar desde el 31 de diciembre del año del último pago realizado.

VIGÉSIMA. – *Causas de resolución.*

1. *El Convenio podrá resolverse por:*
 - a) *Mutuo acuerdo entre las partes.*
 - b) *Incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el convenio.*
 - c) *Grave irregularidad del GAL en el ejercicio de sus funciones.*
2. *La resolución del Convenio implica la pérdida del reconocimiento como Grupo de Acción Local, no pudiendo percibir fondos vinculados al FEADER sin perjuicio de los casos en los que proceda el reintegro de las subvenciones percibidas, así como la imposición de las sanciones que correspondan conforme a lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones.*

VIGESIMOPRIMERA. - *Modificación del Convenio.*

El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, representadas por el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación y por el Presidente del GAL, en función del desarrollo efectivo de la EDLP y de las dotaciones anuales de los presupuestos de la Consejería, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración.

Cuando esta modificación únicamente afecte a la distribución por operaciones y por años de los cuadros financieros, a la adaptación a la normativa vigente del régimen de ayudas o de los impresos normalizados, su aprobación definitiva corresponderá a la Dirección General de Desarrollo Rural, que velará por la compatibilidad de la misma con la programación financiera del PEPAC de Cantabria. La modificación de la distribución por operaciones y por años de los cuadros financieros requerirá acuerdo previo de las dos partes firmantes, formalizado en acta de la pertinente reunión.

VIGESIMOSEGUNDA. – *Naturaleza del convenio.*

Este convenio tiene la naturaleza de los previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, estando excluido su ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



VIGESIMOTERCERA. – Régimen jurisdiccional.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, finalizada la vía administrativa, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, a un solo efecto y por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio consignados.

EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Fdo.: Pablo Palencia Garrido-Lestache

EL PRESIDENTE DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA

Fdo.: Jesús María Cuevas Monasterio

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



ANEXO I - INTERVENCIÓN LEADER 2023-2027							
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA							
PLAN FINANCIERO POR ANUALIDADES / CRONOGRAMA DE PAGOS							
AÑOS	GASTO PÚBLICO						
	GASTO PÚBLICO TOTAL (1)=(2)+(5)	SUBVENCIONES COMUNITARIAS		SUBVENCIONES AUTONÓMICAS			
		TOTAL FEADER (2)	% COF (2)/(2+3)	Autonómico cofinanciado (3)	% COF (3)/(2+3)	Autonómico Adicional (4)	Total Autonómico (5)
Año 2023	- €	- €	0%	- €	0%	- €	- €
Año 2024	100.000,00 €	10.415,26 €	80%	2.603,81 €	20%	86.980,93 €	89.584,74 €
Año 2025	200.000,00 €	75.259,56 €	80%	18.814,89 €	20%	105.925,55 €	124.740,44 €
Año 2026	605.723,00 €	131.751,82 €	80%	32.937,96 €	20%	441.033,22 €	473.971,18 €
Año 2027	1.100.000,00 €	355.889,39 €	80%	88.972,35 €	20%	655.138,26 €	744.110,61 €
Año 2028	1.100.000,00 €	310.998,61 €	80%	77.749,65 €	20%	711.251,74 €	789.001,39 €
Año 2029	800.000,00 €	- €	0%	- €	0%	800.000,00 €	800.000,00 €
TOTAL	3.905.723,00 €	884.314,64 €	80%	221.078,66 €	20%	2.800.329,70 €	3.021.408,36 €
PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN							
MEDIDAS	GASTO PÚBLICO						
	GASTO PÚBLICO TOTAL (1)=(2)+(5)	TOTAL (2)	% COF (2)/(2+3)	Autonómico cofinanciado (3)	% COF (3)/(2+3)	Autonómico Adicional (4)	Total Autonómico (5)
7119.2 - Estrategias de Desarrollo Local	2.929.292,25 €	663.235,98 €	80,00%	165.809,00 €	20,00%	2.100.247,27 €	2.266.056,27 €
7119.3 - Gastos de Funcionamiento y Animación	976.430,75 €	221.078,66 €	80,00%	55.269,66 €	20,00%	700.082,43 €	755.352,09 €
TOTAL	3.905.723,00 €	884.314,64 €	80,00%	221.078,66 €	20,00%	2.800.329,70 €	3.021.408,36 €

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

CVE-2024-6688 *Notificación del Acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA). Expediente 06/39/0005817.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa José Javier Díaz Maza, con domicilio en c/ Bernardo Lavin 2, 1º, 39611, en El Astillero, el acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio del referido Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa José Javier Díaz Maza, con NIF número *7297N, con número de inscripción de REA 06/39/0005817, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 8 de agosto de 2024.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

P.S. Decreto 146/2023, de 16 de agosto,
la secretaria general de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Teresa Gómez Vázquez.

2024/6688

CVE-2024-6688

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2024-6633 *Información pública del Acuerdo del Pleno de 31 de julio de 2024, de incoación de expediente de investigación de camino en el barrio La Audiencia.*

Habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 31 de julio de 2024 incoar expediente de investigación de la titularidad del siguiente bien que se detalla a continuación: camino en el barrio La Audiencia de San Miguel de Meruelo, situado entre las parcelas con referencias catastrales 39043A003001560000HR, 39043A003001420000HB, 39043A003001430000HY, 39043A003001410000HA, 39043A003001440000HG y 39043A003001450000HQ; se convoca, por plazo de veinte días hábiles, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://meruelo.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Meruelo, 6 de agosto de 2024.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2024/6633

CVE-2024-6633

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2024-6482 *Información pública del expediente de solicitud de licencia de actividad para ampliación de planta de clasificación, trituración y expedición de biomasa de origen forestal en el Parque Empresarial Besaya. Expediente 4720/2023.*

Por Eloy Gutiérrez Núñez en representación de la mercantil ÁLVAREZ FORESTAL, SA, se solicita licencia para ampliación de actividad de clasificación, trituración y expedición de biomasa de origen forestal en parcela 62 del polígono 9 y parcela 3 del Parque Empresarial Besaya.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

La documentación correspondiente podrá ser consultada, durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de Reocín, sito en Barrio la Robleda nº 127 de Puente San Miguel, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Puente San Miguel, 1 de agosto de 2024.
El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

2024/6482

CVE-2024-6482

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-6583 *Información pública de expediente de solicitud de licencia de bar especial en calle Arrabal, 9. Expediente 16873/2023 - LYA. LAM.2023.00009.*

Participaciones Empresariales Reinvest, SL, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de Bar especial a emplazar en Calle Arrabal 9.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el Artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 08:30 a 13:30 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 5 de agosto de 2024.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustín Navarro Morante.

2024/6583

CVE-2024-6583